



**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE  
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E  
ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

**SESIÓN DE 03 DE JUNIO DE 2025**

**Advertencia previa:**

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

**1/ 433.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS  
SESIONES, DE FECHAS 14, 19, 20 Y 21 DE MAYO DE 2025.**

Examinadas las actas de fechas 14, 19, 20 y 21 de mayo de 2025, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

**SEGURIDAD, EMERGENCIA Y MEDIO AMBIENTE**

**2/ 434.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA  
CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO ENTRE EL  
AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN PARA EL  
ESTUDIO DE LA LESIÓN MEDULAR (AESLEME) PARA EL  
DESARROLLO DE 4 ROAD SHOW Y 2 TEATROS PARA MAYORES.  
EXPTE. PR001/SG/2023-003**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Comisario Principal de la Policía Municipal de Móstoles y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Emergencia y Medio Ambiente, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225*



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº:** PR001/SG/2023-003  
**Objeto:** Justificación de la subvención  
**Asunto:** Aprobación de la cuenta justificativa respecto al convenio de colaboración para 2024 entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación para el Estudio de la Lesión Medular (AESLEME)  
**Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles / AESLEME  
**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.  
**Fecha de iniciación:** 2 de febrero de 2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente, referente a la justificación de la subvención para 2024 del Convenio con AESLEME, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas, así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Segundo. - El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, a través de la Concejalía de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente, firmó para el año 2024 un Convenio con la Asociación para el Estudio de la Lesión Medular (AESLEME) para llevar a cabo la realización de 4 Programas de Educación Vial denominados "Road Show" dirigidos a la concienciación de los jóvenes en la seguridad vial, mediante el asesoramiento, la sensibilización y la promoción de una movilidad segura y en el desarrollo de un programa para mayores de impulso de la movilidad segura y responsable, consistente en 2 representaciones de la obra de teatro "Imprudente y bailarín", seguidas de sendas charlas de concienciación.

Tercero. - Desde la Policía Municipal de Móstoles se comprueba en base a la cláusula novena del Convenio firmado entre el Ayuntamiento de Móstoles y AESLEME que se han cumplido los objetivos desarrollados en el mismo, realizándose por parte de la entidad beneficiaria la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, acreditando AESLEME la siguiente documentación que se adjuntan:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se acompañará de



los documentos relacionados.

- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Cuarto. - Además, en el Convenio se exponía que los gastos realizados con anterioridad a la firma del mismo, que respondan de manera indubitable a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir de la fecha de formalización del presente acuerdo.

Quinto. - Desde la Policía Municipal de Móstoles y desde la Concejalía de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente, tras la comprobación de la documentación aportada por AESLEME, propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las cuentas justificativas presentadas por la Asociación beneficiaria del Convenio para el ejercicio 2024, siendo la justificación de gastos a ese respecto la siguiente, desglosándose por un lado los gastos del programa desplázate seguro y protégeles y por otro los del road show.

([REDACTED])

La suma de ambos son 9000.49€

Sexto. - En la cláusula novena del Convenio firmado para 2024 entre el Ayuntamiento de Móstoles y AESLEME se exponía que, en el plazo máximo de tres meses desde el término de vigencia del Convenio, siendo dicha fecha, el 31 de diciembre de 2024, la entidad beneficiaria quedaba obligada a justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio hasta el cómputo de la aportación económica municipal, por lo que la mencionada justificación debería realizarse antes del 31 de marzo de 2025.

Séptimo. - Se argumenta que AESLEME tuvo en todo momento la pretensión de justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio de 2024 con anterioridad al 31 de marzo de 2025, siendo el motivo de que se presente este borrador a la Junta de Gobierno Local para la justificación de los gastos de 2024 con posterioridad a la fecha suscrita en el convenio, que desde la Policía Municipal de Móstoles se dio prioridad a la tramitación del Convenio con AESLEME para 2025 y no se realizaron los trámites de justificación de gastos de 2024 en el período inicialmente previsto, por lo que se ha otorgado un plazo adicional para su presentación y no correspondería aplicar las sanciones previstas en la Ley General de Subvenciones,, por lo que se exime a AESLEME de todo tipo de responsabilidad a este respecto.

Se aporta informes de AESLEME:

Memoria justificativa.  
Justificante de Road Show



*Justificantes de Desplázate seguro y protégeles.*

*Modelos Tc1 y Tc2 de Seguridad Social y sus justificantes de pago.*

*Modelos 111 y sus justificantes de pago*

*Modelo 190*

*Informe de Intervención de carácter favorable con observaciones ya subsanadas*

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

**Resolver lo siguiente:**

Aprobar cuenta justificativa de la subvención para 2024 respecto al Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y la Asociación AESLEME (CON CIF G-80061856) para el desarrollo de 4 Road Show y 2 teatros para mayores, la cual conllevaba una aportación económica de 9.000,00 euros por parte del Ayuntamiento de Móstoles, que se hallaba incluida en el ejercicio presupuestario corriente de 2024, con retención de crédito en la aplicación presupuestaria 21 1331 48905, que consta igualmente acreditada en las Bases de Ejecución del Presupuesto, aprobando por tanto la disposición de dicha cuantía.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS**

### **HACIENDA**

**3/ 435.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN DE TESORERÍA. EJERCICIO 2025. REVISIÓN PRIMER CUATRIMESTRE CON PROYECCIÓN HASTA FIN DE EJERCICIO PRESUPUESTARIO. EXPTE. 2/2025/PT.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Tesorera Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



*"Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** Nº 2/2025/PT  
**Asunto:** PLAN DE TESORERÍA EJERCICIO 2025, REVISIÓN 1ER. CUATRIMESTRE CON PROYECCION HASTA FIN DE EJERCICIO PRESUPUESTARIO.

**Interesado:** Expediente iniciado de oficio por la Tesorería Municipal. Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos.

**Procedimiento:** ELEVACIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN.

**Fecha de iniciación:** 23-05-2025

*Examinado el procedimiento iniciado por la Tesorería Municipal referente a la revisión del 1er. cuatrimestre del Plan de Tesorería del año 2025, en sus previsiones de cobros y pagos iniciales con una proyección de los mismos hasta el final del ejercicio:*

*Primero: El expediente consta de los siguientes documentos:*

- Informe-Propuesta de Tesorería
- Cuadros de Cobros y Pagos con el detalle de la evolución proyectada de los mismos a lo largo del ejercicio, y el resumen por capítulos de los mismos elaborados por la Tesorería Municipal.
- Plan de Disposición de Fondos ya aprobado en JGL de fecha 11.03.2025

*La valoración jurídica de los Hechos expuestos es la siguiente:*

*Son funciones propias de la Tesorería Municipal las contempladas en el artículo 196 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*En concreto, el apartado 1.c) del citado artículo, establece como función propia de la Tesorería la de "c) Distribuir en el tiempo las disponibilidades dinerarias para la puntual satisfacción de las obligaciones."*

*Por otro lado, el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, BOE nº 67 de 17 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece en su artículo 5.1.b) que la función de Tesorería comprende "La formación de los planes, calendarios y presupuestos de Tesorería, distribuyendo en el tiempo las disponibilidades dinerarias de la Entidad para la puntual satisfacción de sus obligaciones, atendiendo a las prioridades legalmente establecidas, conforme a los acuerdos adoptados por la Corporación, que incluirán*



*“información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.”*

*El punto 8 del artículo 16 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (modificado y actualmente punto 7 del artículo 16 de la Orden HAP/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden anterior), obliga a que las entidades locales, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año remitan la siguiente información: las actualizaciones de su Plan de Tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:*

- a) *Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.*
- b) *Previsión mensual de ingresos.*
- c) *Saldo de deuda viva.*
- d) *Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.*
- e) *Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.*
- f) *Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.*
- g) *Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores.*
- h) *Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.*

*El art. 18 de la LOEPSF, redactado por el apartado cinco del artículo primero de la L.O. 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, en su apartado quinto establece:*

*“5. El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.*

*En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, cuando el órgano Interventor detecte que el periodo medio de pago de la Corporación Municipal supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el art. 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la Junta de Gobierno Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Municipal deberá adoptar de forma que le permita generar la Tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá*



informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus Proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.”

El art. 13 LOEPSF viene a regular la instrumentación del principio de sostenibilidad financiera, regulando una obligación legal para el departamento encargado de los Planes de tesorería de la siguiente manera:

“6. Las Administraciones Pùblicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de Tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre máximos legales previstos en la Ley de Medidas para la lucha contra la morosidad. Las Administraciones Pùblicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del Plan de Tesorería.”

Cuando el periodo medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
- b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores, hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

Esto último se ha introducido también en la reciente modificación del Orden HAP/2082/2014 de obligaciones de información en base a la LOEPSF (artículo 11 bis).

Considerando que la competencia para señalar las directrices que el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, BOE nº 67 de 17 de marzo atribuye a la Tesorería Municipal la formación de planes y programas de Tesorería, conforme dispone el artículo 127.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases



*del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, corresponde a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, su aprobación inicial definitiva.*

*Considerando que, la actualización del presupuesto de Tesorería, según directrices recibidas de la Corporación, se podrá modificar por trimestres en función de la evolución de los cobros y pagos, se somete la aprobación de la revisión del Plan de Tesorería del año 2025, correspondiente al 1er. cuatrimestre y los datos proyectados hasta el final del ejercicio.*

*Es, por lo tanto, el Plan de Tesorería, el documento en el que se formaliza la distribución temporal de los cobros y los pagos previstos por la Tesorería Municipal.*

*El Plan de Tesorería del Ayuntamiento de Móstoles, tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos, acomodándolos a las disponibilidades de efectivo previstas en la tesorería que permita una correcta estimación de las necesidades de endeudamiento del Ayuntamiento y la optimización del empleo de los recursos disponibles, en cumplimiento del período medio de pago fijado legalmente, y el cumplimiento del resto de obligaciones.*

*El Plan de Tesorería deberá ser revisado a lo largo del ejercicio en función de las modificaciones producidas en las disponibilidades líquidas efectivas o previstas de la tesorería.*

*La cuantía de los pagos ordenados se ajustará a lo dispuesto en este Plan de Tesorería y al Plan de Disposición de Fondos.*

*Considerando que la competencia para señalar las directrices que el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, BOE nº 67 de 17 de marzo atribuye a la Tesorería Municipal la formación de planes y programas de Tesorería, conforme corresponde su aprobación inicial definitiva de los mismos a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, según se establece en las Bases de ejecución del Presupuesto 2025, en su base 87, previa elevación al órgano por parte del CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PRESIDENCIA y RECURSOS HUMANOS, de acuerdo a las competencias que establece el Decreto de Alcaldía nº 2742/23, de fecha 19 de junio de, 2023, sobre nombramientos y funciones, de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de gestión que comprenden, y señalamiento de las atribuciones de la Alcaldía Presidencia que se delegan, y por otra parte, la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PROPIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN CONCEJALES DELEGADOS. EXPTE. 1/23-27 (JGL-CJAL).*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la revisión del 1er. cuatrimestre del Plan de Tesorería en sus previsiones iniciales con proyección anual para el ejercicio 2025. en las cuantías consideradas, que se adjuntan a la presente Propuesta como anexos I y II (cobros, pagos y resumen por capítulos).



**Segundo:** Por parte de la Tesorería Municipal, se concreta la gestión financiera en función de los cobros y pagos previstos, la amortización e intereses de las operaciones financieras en vigor, el endeudamiento a corto y largo plazo prevista por la Tesorería, todo ello según lo previsto en el Plan de Pagos y Cobros de la Tesorería del ejercicio 2025.

El Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia, autorizará los pagos ordinarios y singulares en los términos previstos en el Plan de Pagos de la Tesorería Municipal, así como en lo establecido en las bases de ejecución presupuestarias.

**Tercero:** Se podrá actualizar y revisar la evolución del Plan de Tesorería a lo largo del ejercicio en función de las modificaciones ocurridas en las disponibilidades líquidas efectivas o previstas de la tesorería, para así ajustar los diferentes desfases que se puedan producir entre las previsiones de cobros y pagos de este presupuesto de Tesorería, con los cobros y pagos realmente efectuados, y en todo caso, los datos reales de cada trimestre, se deberán remitir por parte del órgano de Presupuestos y Contabilidad mediante la información referida al presupuesto de Tesorería antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, en virtud del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

4/ 436.- **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA RESOLVER DEL EXPEDIENTE PARA LA INCAUTACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN ÁREA DE SERVICIOS AUTOMOVILÍSTICOS EN LA PARCELA MUNICIPAL Nº 20 DEL POLÍGONO 2 DEL PP 1 “LOS ROSALES” (GLORIETA DE LOS JAZMINES DE MÓSTOLES) Y LA DETERMINACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LA CONCESIONARIA (BP OIL ESPAÑA, S.A.U.). EXPTE. B024(INCAUTACIÓN GARANTÍA Y DETERMINACIÓN DAÑOS Y PERJUICIOS) /PAT/2025/001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario General de Pleno y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

<b>Expediente nº</b>	B024(INCAUTACIÓN GARANTÍA Y DETERMINACIÓN DAÑOS Y PERJUICIOS)/PAT/2025/001
<b>Asunto</b>	Incautación de la garantía y determinación de Daños y Perjuicios por incumplimiento de la Concesionaria. Ampliación plazo para resolver.
<b>Interesado</b>	Ayuntamiento de Móstoles; BP OIL ESPAÑA S.A.U; DICOR OIL S.L; BANCO SANTANDER
<b>Procedimiento</b>	Incautación de Garantía y determinación de Daños y Perjuicios.
<b>Fecha de iniciación:</b>	4 de marzo de 2025.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero. - En fecha 6 de febrero 1995, se formalizó la concesión demanial con "BP OIL ESPAÑA S.A.U", para la explotación de un área de servicio en el Plan Parcial 1 Los Rosales (Glorieta Norte los Jazmines). El plazo de duración de la concesión ascendía a 25 años.*

*Segundo. - En fecha 28 octubre 2019 (Nº registro general de entrada 55.029) la concesionaria "BP OIL ESPAÑA S.A.U", solicitó la prórroga de la concesión por otros 25 años. No atendiendo a este requerimiento, por acuerdo 16/43 de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de febrero 2020, se acordó la finalización de la concesión administrativa por vencimiento del plazo. Dicho acuerdo fue notificado a la concesionaria el 6 de febrero 2020 (día de finalización del plazo de la concesión sin que éste se prorrogase).*

*Tercero. - La concesionaria no atendió la obligación recogida en el artículo 31 del Pliego, de poner a disposición del Ayuntamiento la estación de servicio en correctas condiciones en el plazo de treinta hábiles desde notificación de la finalización de la concesión. En consecuencia, se continuó con la explotación de la concesión. Conviene aclarar que en esas fechas (6 de febrero de 2020) "BP OIL ESPAÑA S.A.U" ya no era la explotadora directa de la estación de servicio pues le había cedido la explotación a "DICOR OIL S.L.". No obstante, "BP OIL ESPAÑA S.A.U", seguía ostentando la titularidad de la concesión y como tal ejercía como lo demuestra el escrito fecha 28 octubre 2019 (Nº registro general de entrada 55.029) en el que solicitó la prórroga de la concesión por otros 25 años*

*Cuarto. - El Ayuntamiento de Móstoles por acuerdo 33/550 de Junta de Gobierno Local de fecha de 9 de junio de 2024, inició expediente de desahucio de los terrenos donde se sitúa la estación de servicio del Plan Parcial Los Rosales (Glorieta Norte los*



Jazmines) que continuaba bajo la explotación indirecta de "BP OIL ESPAÑA S.A.U" y directa de "DICOR OIL S.L".

Quinto. - Dicho acuerdo se le notificó tanto a la concesionaria "BP OIL ESPAÑA S.A.U", como al tercero explotador de la concesión "DICOR OIL S.L". "DICOR OIL S.L" en fecha 2 de agosto 2024, (Nº de registro general de entrada 40.719), presenta escrito de contestación, en la que indica que "son ya muchos los años que la mercantil a la que represento (DICOR OIL, S.L), viene gestionando la estación de servicio Los Rosales sin incidencia alguna y en total colaboración con la Corporación Local, aunque no como Concesionario directo de la misma". En ese mismo escrito, DICOR OIL, S.L, solicita la suspensión del desahucio permitiéndole continuar con la explotación de la estación de servicio hasta que haya un nuevo adjudicatario de la concesión. Por otro lado "BP OIL ESPAÑA S.A.U", en relación al acuerdo de desahucio presenta escrito de fecha 21 de noviembre de 2024, en el que indica que "El Juzgado de Primera Instancia número 2 de Móstoles ha acordado que el próximo día 28 de enero 2025, a las 9.30 horas, se procederá al lanzamiento del actual ocupante (DICOR OIL S.L)".

Sexto. - Efectivamente el 28 de enero de 2025, se produce el lanzamiento de desahucio de "DICOR OIL S.L" y la puesta a disposición del inmueble y su estación de servicio a favor de "BP OIL ESPAÑA S.A.U". Y acto seguido, "BP OIL ESPAÑA S.A.U", en cumplimiento de su escrito de 21 de noviembre de 2024, hace entrega al Ayuntamiento del inmueble. Este hecho se formaliza con la entrega de las llaves de la gasolinera por parte de "BP OIL ESPAÑA S.A.U" al Ayuntamiento. (Acta de fecha 29 de enero 2025, firmada por "BP OIL ESPAÑA S.A.U" y el Ayuntamiento de Móstoles). Por lo tanto, hasta el 28 de enero de 2025 no finalizó la explotación de la estación de servicio por terceros ocupantes: "BP OIL ESPAÑA S.A.U" y "DICOR OIL S.L".

Séptimo. - Del relato de hechos se deduce un incumplimiento grave de la Concesionaria "BP OIL ESPAÑA S.A.U", ya que ésta cedió la explotación de la concesión sin comunicarlo al Ayuntamiento, sin que, por lo tanto, lo autorizase el Ayuntamiento y sin que lo permitan los pliegos. (artículo 29.e. del pliego de la concesión). También se evidencia otro incumplimiento grave (artículo 31 párrafo 1º del Pliego), ya que la concesionaria no puso a disposición del Ayuntamiento las instalaciones en el plazo de treinta días desde la recepción de la notificación de finalización de la concesión (6 de febrero de 2020). En definitiva, se ha producido una explotación de la estación de servicio sin título jurídico habilitante desde el 6 de febrero de 2020 hasta el 28 de enero de 2025.

Octavo. - Fruto del litigio entre "BP OIL ESPAÑA S.A.U" y "DICOR OIL S.L", se le condenó a la segunda a pagar a "BP OIL ESPAÑA S.A.U" la indemnización de 277.798,18 más IVA, en virtud de facturas impagadas y una penalidad fijada en 300 euros más IVA, desde el 2 de julio de 2019 hasta la fecha del efectivo desalojo (28 de enero de 2025). Dicho importe ha sido calculado por el Juzgado ascendiendo a 434.700 euros más IVA. Este litigio deriva de la cesión de la explotación de la gasolinera Los Rosales a DICOR OIL, S.L. Tramitado el litigio en el Juzgado Primera Instancia nº 2 de Móstoles, se dictó la condena indicada en sentencia nº 491/2023, siendo esta sentencia susceptible del recurso de apelación. La cesión de la



explotación se formalizó por contrato de subarriendo de fecha 1 de mayo de 2027 según indica la mencionada sentencia.

*Noveno. - Se emite informe 4/2025, de 4 de marzo de 2025, de Secretaría General en el que se propone iniciar expediente para la incautación de la garantía de la concesión y para determinar los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento de Móstoles como causa de los incumplimientos de las obligaciones de la concesión cuyos Fundamentos Jurídicos dicen literalmente lo siguiente:*

*Decimo. - En fecha 5 de marzo de 2025 se emite Providencia de Inicio del Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos para tramitar expediente de incautación de la garantía de la concesión y determinación de los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento de Móstoles como causa del incumplimiento de las obligaciones de la concesión.*

*Decimoprimero. - A petición del Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, se emite informe de la Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación de fecha 18 de marzo de 2025 En este informe se indica que el canon a exigir durante el período en que la estación de servicios se ha explotado en precario (del 6 de febrero de 2020 al 28 de enero de 2025) 327.800,80 euros.*

*Decimosegundo. - Por acuerdo de Junta de Gobierno Local 3/271 de fecha 8 de abril 2025, se inició procedimiento para la incautación de la garantía de la Concesión Demanial para la construcción y explotación de un área de servicios Automovilísticos en la parcela municipal nº 20 del polígono 2 del PP1 "Los Rosales" (Glorieta de los Jazmines de Móstoles). En el mismo acuerdo se inicia procedimiento para la determinación de los daños y perjuicios originados al Ayuntamiento de Móstoles por el incumplimiento de las obligaciones de la Concesión Demanial para la construcción y explotación de un área de servicios Automovilísticos en la parcela municipal nº 20 del polígono 2 del PP1 "Los Rosales" (Glorieta de los Jazmines de Móstoles). Se determinan como responsables solidarios de los daños ocasionados al Ayuntamiento de Móstoles "BP OIL ESPAÑA S.A.U." en su condición de titular de la Concesión y "DICOR OIL S.L" en su condición de explotadora de facto de la Concesión.*

*Decimotercero.- La dificultad de notificar a una de las interesadas, (DICOR OIL, S.L) por no existir constancia de domicilio operativo y ante la demora que implica la publicación de las notificaciones en el Boletín Oficial del Estado, unido a la insuficiencia de medios personales y materiales, hace procedente ampliar el plazo máximo para resolver en 3 meses y de este modo, evitar la posible caducidad del procedimiento, con el perjuicio que eso supone para todos los afectados. Teniendo en cuenta que el procedimiento se inició el 8 de abril 2025, el último día para notificar la resolución definitiva pasa de ser el 8 de julio 2025 a ser el 8 de octubre de 2025.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero. – El artículo 23.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, establece lo siguiente.*



*“Excepcionalmente, cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado 5 del artículo 21, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento”.*

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** al Pleno, en virtud de sus competencias como Órgano de Contratación de la presente Concesión y de conformidad con el artículo 123.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, que adopte la siguiente **resolución**:

**Primero.** - Ampliar el plazo máximo para resolver el presente expediente en 3 meses. Es decir, el último día para notificar la resolución definitiva del procedimiento pasa de ser el 8 de julio de 2025 a ser el 8 de octubre de 2025.

**Segundo.** - Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los departamentos municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

#### **URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD**

**5/ 437.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA ACTUACIÓN ALC MOS P1A 03 DEL PLAN SANEA. LOTE 1 (D034MOS.7120LT01) DE MÓSTOLES. OBRAS DE RENOVACIÓN DEL COLECTOR EXISTENTE DE LA CALLE ALFONSO XII. EXPTE. U.011/INFRAS/2025/02.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Gerente de Gerencia Municipal de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Coordinadora General de Urbanismo formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*



**Expediente:** U.011/INFRAS/2025/02  
**Asunto:** APROBACIÓN DE PROYECTO DE OBRA ACTUACIÓN ALC\_MOS\_P1A\_03 DEL PLAN SANEA LOTE 1 (D034MOS.7120LT01) DE MÓSTOLES. Obras de renovación del colector existente de la calle Alfonso XII  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles  
**Procedimiento:** Aprobación de Proyecto de Obra Ordinaria  
**Fecha de iniciación:** 6 de mayo de 2025

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Con fecha 11 de julio de 2022, se firma el Convenio de ejecución de infraestructuras de alcantarillado Plan Sanea en el municipio de Móstoles con cargo a cuota suplementaria, entre el Ayuntamiento de Móstoles, Canal de Isabel II y Canal de Isabel II, S.A., publicado en el BOCM núm. 172 del 21 de julio de 2022, en el que se acuerdan las obras de renovación de las infraestructuras hidráulicas previstas en el Plan Director de alcantarillado definidas como prioridad 1 y 2.

Segundo: Con fecha 6 de mayo de 2025, Canal de Isabel II presenta proyecto de Obras de renovación del colector existente en la calle Alfonso XII, correspondiente al Proyecto de obra de la Actuación ALC\_MOS\_P1A\_03 del Plan Sanea. Lote 1 (D034MOS.7120LT01), con el objeto de obtener la correspondiente autorización para la ejecución de las obras del proyecto.

Tercero: Dichas obras son de titularidad municipal y serán recibidas por el Ayuntamiento de Móstoles una vez se haya formalizado el acta de entrega material a su favor por parte del contratista y promotor, según se desprende de la Estipulación sexta del Convenio.

El Ayuntamiento encomienda al Canal la dirección técnica completa de los proyectos y las obras referidas en el Convenio, incluidos la redacción de los proyectos, cambios de trazado, precios contradictorios y liquidaciones del contrato.

Cuarto: Con fecha 27 de mayo de 2025 se emite informe técnico por la Jefe de la Sección de Infraestructuras de la GMU, en el que se informa favorablemente la aprobación del Proyecto con el siguiente tenor literal:

“.....”

2. La actuación discurre en la calle Alfonso XII. Se proyectan 109 ml de galería tipo I (1,00x1,80m), 458,55 ml de galería de dimensiones 2,2x2,2 m, 15 ramales de conexión de pozos existentes con el colector a ejecutar y dos conexiones a pozos nuevos (con diámetros de entre 400 y 1200 mm), 15 conexiones de sumideros con diámetro 315 mm y una cámara de rotura de 7,00x4,61 m y una profundidad de 7,14 m.

La ejecución de la totalidad de colector se hará en mina.



3. El proyecto contempla una obra completa que, según art. 125.1 del Real Decreto 1098/2001 RGLCAP, es susceptible de ser entregada al uso general una vez finalizada.

4. El proyecto corresponde con una Actuación de prioridad 1A contemplada en el Anexo de Relación de obras a ejecutar por Canal, del Convenio de 11 de julio de 2022.

5. Se ha comprobado que la documentación del proyecto es completa, reuniendo cuantos requisitos son exigidos por el artículo 233 “Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

En los Anejos 8 y 14 se presentan la documentación geológica y geotécnica, respectivamente de los terrenos donde se va a realizar la obra. En el Anejo 2 se presenta el plan de obra. En el Anejo 1 se presenta Estudio de Seguridad y Salud y en el Anejo 6 se presenta Estudio de Gestión de Residuos.

6. Sirva el presente informe, a los efectos del art. 235 de la LCSP 9/2017, como Informe de Supervisión de Proyectos.

7. En cuanto al presupuesto del proyecto cabe señalar que, en el Convenio de 11 de julio de 2022, la actuación ALC\_MOS\_P1A\_03 Calle de Alfonso XII, está valorada en 1.370.167,89 euros (ejecución material PEM), que correspondería a 1.630.499,79 euros de PEC (sin IVA). Sin embargo, el presupuesto entregado en el proyecto asciende a 2.444.675,45 € de PEC (sin IVA), lo que supone un incremento del 49,9%.

A este respecto cabe señalar:

- La base de precios utilizada para la realización de los presupuestos es el Cuadro de precios del Canal de Isabel II vigente en la fecha de la redacción. Para el Convenio el del año 2016 y para el proyecto el del año 2022 (año de la licitación de las obras). Según fuentes del INE el incremento de precios en el período 2016 - 2022 está entorno al 14,5%.
- Por otro lado, cabe señalar que, aunque el trazado en planta se ajusta a lo recogido en el Plan Director de Alcantarillado iniciando y finalizando en los mismos puntos de conexión, debido a la profundidad por la que discurre, superior a 4,5 metros y siguiendo normativa del Canal de Isabel II, todo el trazado del colector principal se ejecuta en galería. El incremento del coste del metro lineal de zanja (solución del Plan Director) al coste de la mina (solución de proyecto) justifica este incremento de coste.

8. El trazado discurre por viario público. Existe un cruzamiento con la línea 12 de Metro: Se aportan Estudio de afección, Plan de auscultación y control y Solicitud de permiso de consulta a la CAM (Anexo nº 3)

(...)



Así mismo, los diez primeros metros de trazado discurren por la intersección de la calle Alfonso XII con el Paseo de Arroyomolinos. Este último vial coincide con la Vía Pecuaria Vereda de Arroyomolinos. En el expediente consta la Autorización de ocupación temporal de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (Orden 1786/2025).

9. Se presenta Notificación de nº expte. RES/0894/2024 de la Subdirección General de Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, donde se determina que esta obra no afecta a bienes inventariados, por lo que no será objeto de intervención arqueológica.

10. Así mismo, en el apartado 6 de la Memoria del Proyecto (pag. 13 de 17) se establece que el presente proyecto no está integrado en los supuestos sometidos a procedimiento de impacto ambiental.

(...)

13. Todos los desvíos/cortes parciales en la circulación rodada deberán coordinarse con Policía Municipal durante la obra.

## CONCLUSIÓN

Se informa el PROYECTO DE OBRA ACTUACIÓN ALC\_MOS\_P1A\_03 DEL PLAN SANEA LOTE 1 (D034MOS.7120LT01) DE MÓSTOLES. Proyecto de renovación del colector existente de la calle Alfonso XII, con presupuesto de adjudicación (sin IVA y con 32,814% de baja) de 2.444.675,45 euros y plazo de ejecución de veintiocho (28) meses, en sentido FAVORABLE por lo que procedería autorizar la ejecución de las obras del proyecto presentado. Con carácter previo a la ejecución de obra en la zona de afección de la línea 12 de Metrosur, se deberá estar en posesión de la Autorización que lo permita.”

Quinto: Se presenta el nombramiento del Director de Obra y del Coordinador de Seguridad y Salud a [REDACTED] y a [REDACTED] (nº en Registro de Coordinadores en Materia de Seguridad y Salud de la CAM 3292) respectivamente, conforme al contrato nº 174/2020/LT01, “Contrato de servicios de Dirección de obras y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras a ejecutar en cada uno de los lotes incluidos en el contrato 71/2020 de Obras de mejora de redes de saneamiento gestionadas por el Canal de Isabel II S.A.”, adjudicado por parte del Canal de Isabel II a la entidad CONURMA INGENIERO CONSULTORES, S.L.

Sexto: El contratista designado por el Canal de Isabel II para la ejecución de las obras del Lote 1 al que pertenece este proyecto es la UTE FCC AQUALIA, S.A. - FCC CONSTRUCCIÓN S.A. (fecha firma del contrato 9/8/2023) y baja ofertada del 32,814%.

Séptimo: Con fecha 27 de mayo de 2025 se emite informe jurídico favorable, por el Jefe de Sección de Gestión Urbanística de la GMU.



**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Visto el artículo 151 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante LSCM) que determina: "Los actos de construcción y edificación, los de implantación, desarrollo o modificación de actividades o cualquier otro acto de uso del suelo requerirán, para su lícito ejercicio, de licencia, orden de ejecución o declaración responsable urbanística, en los términos establecidos en esta Ley, sin perjuicio de las demás intervenciones públicas exigibles por la legislación que les afecte.

El apartado 2.a) del referido artículo 151 LSCM que "Licencia urbanística, el acto administrativo reglado por el que el ayuntamiento resuelve autorizar al interesado a realizar una actuación de construcción y edificación, de implantación, desarrollo o modificación de actividad o cualquier otro acto de uso del suelo, expresando el objeto de esta, las condiciones y los plazos de ejercicio conforme a lo establecido en la normativa aplicable."

Segundo. - Conforme al artículo 152 LSCM, Únicamente estarán sujetos a licencia urbanística municipal los siguientes actos de uso del suelo, construcción y edificación:

b) Los actos de edificación y uso del suelo, subsuelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto, salvo los recogidos en el artículo 155.e) de esta Ley.

Tercero. - Conforme al artículo 160 LSCM no requerirán título habilitante urbanístico: "e) Las actuaciones urbanísticas promovidas por los municipios en su propio término municipal. En estos supuestos, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local."

Las presentes obras son de titularidad municipal y serán recibidas por el Ayuntamiento de Móstoles una vez se haya formalizado el acta de entrega material a su favor por parte del Contratista y promotor, según se desprende de las estipulaciones Sexta y Novena del Convenio.

El Ayuntamiento encomienda a Canal la dirección técnica completa de los proyectos, cambios de trazado, precios contradictorios y liquidaciones del contrato.

Cuarto. - El Órgano competente para la aprobación es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 231 en relación con la disposición adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto. - Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.]



Sexto. - Y a la vista del Informe de la Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 28 de enero de 2008 de tenor literal:

(...)

*"Para el futuro, en los casos de aprobación de proyectos de obras promovidas por cualesquiera Concejalías y Áreas municipales, parece razonable que, al igual que en el caso de las licencias de obras que solicitan los particulares en los que la competencia de emisión de los informes técnico y jurídico corresponde a la Gerencia de Urbanismo, en las obras promovidas por el propio ayuntamiento fuera dicho organismo autónomo municipal el competente para la emisión de los informes jurídicos. Ello sin perjuicio de la fijación del criterio último al respecto entre esta Asesoría Jurídica y la Gerencia de Urbanismo."*

(....)

Es por lo que:

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el proyecto de OBRA ACTUACIÓN ALC\_MOS\_P1A\_03 DEL PLAN SANEAS LOTE 1 (D034MOS.7120LT01) DE MÓSTOLES. Obras de renovación del colector existente de la calle Alfonso XII, con presupuesto de adjudicación (sin IVA y con 32,814% de baja) de 2.444.675,45 euros y plazo de ejecución de veintiocho (28) meses.

**Segundo:** Autorizar la ejecución de las obras del proyecto aprobado.

**Tercero:** Dar traslado de esta resolución a los interesados y a las Concejalías afectadas para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**6/ 438.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN GRATUITA Y LIBRE DE CARGAS DE LA PARCELA OFRECIDA POR TALBON, S.L. CON DESTINO A VIARIO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, SITA EN LA C/ÁVILA Nº 7. EXPTE. U.B 010/2024/2.**



Vista la propuesta de resolución formulada por la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, la Jefa de Sección que suscribe, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.j de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, formula la siguiente propuesta de resolución en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** U.B010/2024/2

**Asunto:** Aceptación de la cesión gratuita y libre de cargas de la parcela con destino a viario a favor del Ayuntamiento de Móstoles

**Interesado:** TALBON, S.L.

**Localización:** C/ Ávila nº 7

**Fecha de iniciación:** 23 de noviembre de 2024

Examinado el procedimiento iniciado por Talbon, S.L., referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En sesión celebrada por el Comité Ejecutivo de la Gerencia de Urbanismo con fecha 8 de enero de 2020, acuerdo nº 5/5, se acordó aprobar la licencia urbanística de segregación de parcela destinada a la cesión de viales de la finca sita en la C/ Ávila nº 7, con referencia catastral: [REDACTED] solicitada por Talbon, S.L., de referencia expediente 2100/2019, con sujeción al proyecto presentado en esta Gerencia, resultando el siguiente cuadro de parámetros:

CUADRO DE PARÁMETROS	SUPERFICIE	OCUPACIÓN MÁXIMA
PARCELA MATRIZ	156,65 m <sup>2</sup>	
PARCELA RESULTANTE	142,55 m <sup>2</sup>	100% en planta baja para uso comercial
PARCELA A SEGREGAR (CESIÓN DE VIALES)	14,10 m <sup>2</sup>	

Segundo.- Con fecha 3 de junio de 2020, acuerdo nº 10/198 por el Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo se acordó otorgar a Talbon, S.L., licencia urbanística para la construcción de un edificio de 9 viviendas en la finca referenciada, expediente 2119/2019.



Tercero.- Con fecha 23 de noviembre de 2024, registro de entrada: 59920, se solicita por [REDACTED] en su calidad de administrador único de Talbon, S.L, la aceptación por el Ayuntamiento de Móstoles, de la cesión de la parcela segregada resultante del acuerdo referenciado en el párrafo primero.

Cuarto.- Con fecha 16 de diciembre de 2024 se emite informe por el Ingeniero Técnico Topógrafo en el que se concluye lo siguiente: "...Comprobada la escritura de segregación para viales y cesión gratuita, otorgada por "TALBON SL" con número de protocolo dos mil cuatrocientos catorce (2.414) de ocho de noviembre de dos mil veinticuatro por Mónica Castro Valdivia, Notario de Valdemorillo y de su Ilustre Colegio de Madrid, se informa que la superficie a ceder contenida en la misma, coincide con la recogida en la licencia urbanística de segregación de parcela (expte 2100/2019) y se ajusta con la prevista en el expediente de alineación oficial (expte. U/056/PLA/2019/10 (AO 10/2019))

Por lo expuesto, se confirma que la segregación para destinar a viales se corresponde con una superficie total de 14,1 metros cuadrados. Cesión gratuita a favor del Ayuntamiento de Móstoles, destinada a viales necesarios. Dicha segregación se realiza en el frente de la parcela, retranqueándose así a su alineación oficial."

Quinto.- Con fecha 20 de diciembre de 2024 se emite el informe jurídico preceptivo en sentido favorable para la cesión ofrecida por la mercantil Talbon, S.L. para su aceptación por el Ayuntamiento de Móstoles.

Advirtiendo que, con carácter previo a la aceptación de la cesión por la Junta de Gobierno, deberá recabarse el correspondiente informe técnico que acredite que la parcela a ceder está correctamente urbanizada.

Sexto.- Consta en el expediente informe de la Jefe de la Sección de Edificación de fecha 14 de mayo de 2025, relativo a la declaración responsable de primera ocupación del edificio sito en la C/ Ávila nº 7, en el que hace constar que tras girar visita de inspección, se informa favorable el acto de comprobación del estado de urbanización para la primera ocupación del edificio de nueve viviendas.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Visto el artículo 10 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales que señala que "Las Corporaciones Locales pueden adquirir bienes y derechos.

- Por atribución de la Ley
- A título oneroso con ejercicio o no de la facultad de expropiación
- Por herencia, legado o donación
- Por prescripción
- Por ocupación



- Por cualquier otro modo legítimo conforme al ordenamiento jurídico”.

Segundo.- Visto el artículo 19 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante LSCM) cuyo tenor literal indica:

“1. En suelo urbano consolidado, los terrenos estarán legalmente vinculados a los usos previstos por la ordenación urbanística y, en su caso, a la construcción o edificación, así como afectados por la carga de la ejecución y la financiación de todas las obras de urbanización que aún resten para que la parcela correspondiente adquiera la condición de solar, incluyendo, cuando proceda, la cesión a título gratuito de la superficie destinada a vial, y las infraestructuras de urbanización pendientes a todo lo largo del perímetro de la parcela, cuando ello fuera posible, y al pago de la cuota de urbanización correspondiente, en otro caso.”

Tercero.- De conformidad con el artículo 29 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, que dispone que:

“Los terrenos que en cumplimiento de las Leyes hayan de ser objeto de cesión obligatoria, se inscribirán a favor de la Administración actuante y para su afectación al destino previsto en los planes de ordenación. Los terrenos objeto de cesión deberán estar libres de cargas, salvo que la legislación urbanística establezca otra cosa”.

Es por lo que

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1.n) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aceptar la cesión gratuita y libre de cargas ofrecida por Talbon, S.L., de la parcela con una superficie de 14,10 m<sup>2</sup>, con destino a viario a favor del Ayuntamiento de Móstoles, sita en la C/ Ávila nº 7, con referencia catastral: [REDACTED], definida en el expediente 2119/2019 de segregación aprobado por el Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión celebrada el día 3 de junio de 2020, acuerdo nº 10/198, de referencia expediente U.B 010/2024/2.

**Segundo:** Ordenar al Área de Patrimonio que lleve a cabo todas y cada una de las actuaciones que sean necesarias para la debida depuración física y jurídica de los bienes adquiridos, con la inscripción de los mismos en el Registro de la Propiedad, al amparo del RD 1093/1997 y resto de legislación aplicable y en el Inventario Municipal de Bienes, recordando a estos efectos que los costes de la inscripción registral corren a cargo de Talbon, S.L. y que ésta deberá entregar en este Ayuntamiento el certificado de dominio y cargas, una vez haya sido inscrita la finca.



**Tercero:** Dar traslado de esta resolución al interesado, al Área de Patrimonio, a la Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación y a la Sección de Gestión Administrativa y Tramitación, para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**7/ 439.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL DESISTIMIENTO DEL CONTRATO DE ENAJENACIÓN DE LA PARCELA MUNICIPAL SITA EN LA AVDA. OLÍMPICA 34 A “RESIDENCIA DE LAS CAMELIAS”. EXPTE. B003/PAT/2024/001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Suelo y Patrimonio y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de adjudicación una vez tramitado el expediente de referencia:*

**Expediente:** B003/PAT/2024/001  
**Objeto:** Desistimiento de la “enajenación parcela municipal sita en Avda. Olímpica, 34 (A) Residencia las Camelias”  
**Interesado:** Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad  
**Procedimiento:** Desistimiento del Procedimiento  
**Fecha de Iniciación:** A instancia de parte.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, arriba referenciado se han apreciado los siguientes **Hechos** que figuran a continuación:

**Primero.-** Con fecha 15 de abril de 2025, acuerdo 3/306, por La Junta de Gobierno, se acuerda la aprobación de la enajenación de la parcela municipal sita en Avda. Olímpica, 34 (A) Residencia las camelias.



Segundo.- Con fecha 13 de mayo de 2025, se solicita a través del enlace de la plataforma de contratación del sector público presentación de oferta. Plazo hasta el día 19 de mayo a la 00:00.

Tercero.- Con fecha 16 de mayo de 2025, nº registro de entrada 2025/27066, la sociedad MAYORUS, S.L.U. adjunta documentación requerida para dicha licitación.

Asimismo, presentan sobre 1 y sobre 2 con fecha 19 de mayo de 2025.

Cuarto.- Con fecha 22 de mayo de 2025, la intervención emite informe para conocimiento de la mesa de contratación. Y posteriormente con fecha 28 de mayo de 2025 emite informe con carácter de no favorable.

Quinto.- Con fecha 2 de junio de 2025, por la Asesoría Jurídica se emite informe en el que tras los antecedentes de hecho y valorándola situación actual del procedimiento, concluye que es la Junta de Gobierno Local quien deberá acordar la convalidación de la omisión de fiscalización y continuación del procedimiento o el desistimiento basado en las cuestiones apuntadas por la Intervención Municipal de falta de acreditación del interés municipal y disconformidad con la valoración que consta en el expediente.

Sexto.- A la vista de lo anterior, y por un principio elemental de prudencia, se considera que debe elevarse proposición en el sentido de desistir del procedimiento de enajenación.

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El objeto de la enajenación que se pretende desistir es ENAJENACIÓN PARCELA MUNICIPAL SITA EN AVDA. OLÍMPICA, 34 (A) RESIDENCIA LAS CAMELIAS.

Segundo.- Los bienes patrimoniales se rigen por su legislación específica y, en su defecto, por las normas de Derecho Privado (art. 80.2 LRBRL). La legislación específica es fundamentalmente la contenida en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).

Tercero.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), en su artículo 1 del TRRL, otorga a los ayuntamientos plena capacidad jurídica para enajenar toda clase de bienes y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

El artículo 80 de dicha norma exige que las enajenaciones de bienes patrimoniales se realicen por subasta pública, salvo cuando se trate de enajenar, mediante permuta, bienes de carácter inmobiliario.



Cuarto.- Por otro lado, el artículo 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), Se podrá acordar la adjudicación directa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el adquirente sea otra Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público. A estos efectos, se entenderá por persona jurídica de derecho privado perteneciente al sector público la sociedad mercantil en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de una o varias Administraciones públicas o personas jurídicas de Derecho público.
- b) Cuando el adquirente sea una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, o una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida.
- c) Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los párrafos a) y b).
- d) Cuando fuera declarada desierta la subasta o concurso promovidos para la enajenación o éstos resultasen fallidos como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario, siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la celebración de los mismos. En este caso, las condiciones de la enajenación no podrán ser inferiores de las anunciadas previamente o de aquellas en que se hubiese producido la adjudicación.
- e) Cuando se trate de solares que por su forma o pequeña extensión resulten inedificables y la venta se realice a un propietario colindante.
- f) Cuando se trate de fincas rústicas que no lleguen a constituir una superficie económicamente explotable o no sean susceptibles de prestar una utilidad acorde con su naturaleza, y la venta se efectúe a un propietario colindante.
- g) Cuando la titularidad del bien o derecho corresponda a dos o más propietarios y la venta se efectúe a favor de uno o más copropietarios.
- h) Cuando la venta se efectúe a favor de quien ostente un derecho de adquisición preferente reconocido por disposición legal.
- i) Cuando por razones excepcionales se considere conveniente efectuar la venta a favor del ocupante del inmueble.

Quinto.- Por último, el artículo 178.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del suelo de la Comunidad de Madrid prevé la enajenación directa de los bienes integrantes del patrimonio público en los siguientes supuestos:

3. Igualmente procederá la enajenación directa de los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo en los siguientes supuestos:
  - a) Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los apartados precedentes.
  - b) Cuando se trate de solares que, por su forma o pequeña extensión, resulten inedificables y la venta se realice a un propietario colindante.



c) *Cuando la titularidad del bien o derecho corresponda a dos o más propietarios y la venta se efectúe a favor de uno o más copropietarios.*

d) *Cuando la venta se efectúe a favor del titular de un derecho de adquisición preferente reconocido por disposición legal.*

e) *Cuando, por razones excepcionales debidamente justificadas, se considere conveniente efectuar la venta a favor del ocupante del inmueble.*

4. *En defecto de lo previsto en esta Ley, resultará de aplicación a los actos y al procedimiento de disposición de los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo, lo establecido en la legislación patrimonial de la Administración titular del mismo.»*

Sexto.- *Por su parte, el apartado 2 del artículo 152 de la LCSP señala que el desistimiento a la celebración del contrato sólo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización y, de conformidad con el apartado 40 del mismo precepto, deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo quedar justificada debidamente la causa en el expediente.*

Séptimo.- *El acuerdo adoptado, en su caso, por el órgano de contratación desistiendo del procedimiento en curso deberá notificarse a los licitadores que hubieren presentado proposiciones y será objeto de publicación.*

Séptima.- *El órgano de contratación competente para adoptar el presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 40 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional segunda la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en conexión con el artículo 127.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local que el Órgano competente adopte la siguiente **Resolución**

**Primero.**- Desistir del procedimiento de adjudicación directa para la ENAJENACIÓN PARCELA MUNICIPAL SITA EN AVDA. OLÍMPICA, 34 (A) RESIDENCIA LAS CAMELIAS (Expediente B003/PAT/2024/001), aprobada mediante acuerdo núm. 3/306, por La Junta de Gobierno, en sesión de fecha 15 de abril de 2025.

**Segundo.**- Autorizar la devolución de la garantía provisional a MAYORUS, S.L.U., con CIF. B-63634562 y por un importe de 126.929,87 €.



**Tercero.- Notificar el presente acuerdo a MAYORUS, S.L.U.**

**Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los departamentos municipales competentes.**

**Quinto.- Publicar el presente acuerdo en la plataforma de contratación del sector público.”**

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

### **CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL**

**8/ 440.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE FIGURACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL QUE EJECUTARÁ EL PASACALLES DE GIGANTES Y CABEZUDOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE MAYO Y SEPTIEMBRE EN MÓSTOLES”. EXPTE C/048/CON/2025-046.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº:** C048/CON/2025-046  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.  
**Objeto:** CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE “SERVICIO DE FIGURACION Y ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL QUE EJECUTARÁ EL PASACALLES DE GIGANTES Y CABEZUDOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE MAYO Y SEPTIEMBRE EN MOSTOLES. A ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.  
**Interesado:** CONCEJALIA DE EDUCACION Y FESTEJOS  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- *El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

1. PROVIDENCIA DE INICIO.
2. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.
3. INFORME DE NO DIVISION EN LOTES.
4. INFORME PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Y VALOR ESTIMADO.
5. INFORME DE PREVISIÓN PRESUPUESTARIA.
6. INFORME DE ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS.
7. INFORME DE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS DEL SERVICIO.
8. INFORME DE PROPUESTA DEL GASTO.
9. INFORME DE REPARTO DE ANUALIDADES.
10. INFORME DE LA DGPC.
11. PROPUESTA DE INICIO DEL CONTRATO DEL SERVICIO.
12. PLIEGO DE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
13. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
14. DOCUMENTOS CONTABLES
  - a. Propuesta del gasto: 20250000000683.  
R Corriente 2025: 2/2024000001714  
R Futuro 2026: 2/2024000001715.
15. INFORME JURIDICO
16. INFORME DE FISCALIZACION DE INTERVENCIÓN

Segundo. - *En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:*

- Contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO DEL ARTÍCULO ART. 159.6 DE LA LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- Tramitación: ORDINARIA
- Presupuesto base de licitación: 19.965 €.

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación es por un importe de 19.965 € incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, por importe de 3.465 €.

- *Valor estimado del contrato:*

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el



expediente, el valor estimado es de 52.800 €. En este importe está incluida la posibilidad de prórroga por un periodo de hasta dos años más y las modificaciones de hasta el 20% del precio inicial. Todo ello sin IVA.

- Duración:

Conforme al artículo 29 LCSP, el plazo de duración del contrato comenzará a contar desde su formalización abarcando las fiestas de mayo y septiembre que se celebren a partir de ese momento durante los 12 meses posteriores, siendo prorrogable de forma anual por un periodo máximo de hasta 2 años, durante el cual se ejecutará en sus propios términos, de acuerdo al pliego de prescripciones técnicas.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos, es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 25.1.a) y 156 a 159 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El contrato se adjudicará mediante Procedimiento abierto simplificado abreviado.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo establecido la cláusula 14<sup>a</sup> del presente pliego y al amparo de lo establecido en el artículo 159.6 y concordantes de la LCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.** - Aprobar el expediente para la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE "SERVICIOS DE FIGURACION Y ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL QUE



EJECUTARA EL PASACALLES DE GIGANTES Y CABEZUDOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE MAYO Y SEPTIEMBRE EN MOSTOLES. A ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO ART. 159.6 LCSP. CON PLURALIDAD DE CRITERIOS (C048/CON/2025-046), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado del artículo 159.6 LCSP.

**Segundo.** - Autorizar un gasto plurianual por importe de 19.965 €, con IVA incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:		32-3381 22799
RC CORRIENTE	2/2025000001714	Anualidad 2025
RC. FUTURO	2/2024000001715	Anualidad 2026

*La autorización y realización de tales gastos, quedará en todo caso subordinado a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.*

**Tercero.** - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**9/ 441.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA “EXPLOTACIÓN DE CAFETERÍA UBICADA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE PERSONAL MAYORES “LA PRINCESA” DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/062/CON/2024-268.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

<b>Expediente nº</b>	C/062/CON/2024-268
<b>Asunto:</b>	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
<b>Tipo de contrato:</b>	ADMINISTRATIVO ESPECIAL
<b>Objeto:</b>	EXPLOTACION DE CAFETERIA UBICADA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES "LA PRINCESA" DE MOSTOLES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159 Y SS LCSP.)
<b>Interesado:</b>	CONCEJALÍA DE CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL.
<b>Procedimiento:</b>	Adjudicación del contrato.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 19/180, adoptado en sesión celebrada el 11 de marzo de 2025, aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la autorización del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.*

*Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, la duración del contrato y el IVA; son los siguientes:*

<b>Contrato:</b>	ADMINISTRATIVO ESPECIAL
<b>Procedimiento:</b>	ABIERTO SIMPLIFICADO
<b>Tramitación:</b>	Ordinaria.
<b>Canon:</b>	875 € anuales
<b>Valor estimado</b>	Se establece como valor estimado del contrato calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de LCSP la cantidad de 33.500 € (IVA no incluido).
<b>Duración</b>	La duración del presente contrato se establece para un periodo de dos años (24 meses), desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de realización de prórroga o prorrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.



Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 17 de marzo de 2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentado proposiciones los siguientes licitadores:

1. BEATRIZ CARRASCO BENITO (DNI [REDACTED]).

Cuarto. - Con fecha 8 de abril de 2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico único. La Mesa calificó la documentación administrativa de conformidad de la mercantil que han presentado oferta considerándola, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 11ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, como COMPLETA, y en consecuencia admitiendo en la presente licitación a la mercantil BEATRIZ CARRASCO BENITO.

Quinto. – A continuación, La Mesa de Contratación procede a la valoración de la oferta económica presentada por la mercantil, conforme a la cláusula nº 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por la Mesa de Contratación se acuerda por unanimidad de los mismos proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato en favor de la proposición presentada por BEATRIZ CARRASCO BENITO previo requerimiento de la documentación preceptiva y de acuerdo con la oferta por dicho licitador presentada.

CANON ANUAL CORRESPONDIENTE A LA EXPLOTACION DEL LOCAL DESTINADO A CAFETERIA, DEL CENTRO MUNICIPAL DE PERSONAS DE MAYORES “LA PRINCESA” DE MOSTOLES.

IMPORTE (en letras CUATRO MIL euros; (en número) 4.000,00 €  
IVA: (en letras) CUATROCIENTOS euros (en número) 400,00 €

Sexto. - En cumplimiento del acuerdo de la Mesa de Contratación, el Departamento de Contratación procedió a practicar con fecha 22 de abril de 2025 requerimiento a la propuesta como adjudicataria, BEATRIZ CARRASCO BENITO (DNI [REDACTED]), para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presentará la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como el resto de la documentación establecida documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP.

Séptimo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida y la consignación la garantía definitiva por importe de 200 €.

Octavo. - Obra en el expediente Informe de Intervención de fiscalización previa a la adjudicación del contrato, de carácter favorable.



**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.*

*Segundo. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).*

*Tercero. – Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, y habiendo sido cumplimentado por la mercantil, BEATRIZ CARRASCO BENITO (DNI [REDACTED]) procede tal y como se establece en el apartado 3º del art. 150 de la LCSP, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.*

*Cuarto. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.*

*Quinto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Adjudicar el CONTRATO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACION DEL LOCAL DESTINADO A CAFETERIA DEL CENTRO MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES "LA PRINCESA" DE MOSTOLES. EXPTE. C062/CON/2024-268 a la mercantil, a Dª BEATRIZ CARRASCO BENITO (DNI N° [REDACTED]), por un importe de canon de 4.000,00€, sin IVA, más un importe de 400,00 € de IVA al tipo impositivo del 10%, resultando un importe total con IVA incluido de 4.400,00 €, para el plazo de duración del contrato de dos años desde la formalización del mismo, previéndose la posibilidad de realización de prorroga o prorrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario, consistente en:

**"1 OFERTA ECONÓMICA**

Precio sin I.V.A (en número) 4.400,00 euros.



IVA (en número) 400,00 euros.

**Segundo:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Tercero:** La formalización del contrato deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**10/ 442.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “COLONIAS URBANAS CONCILIAMOS”. LOTE 1 CONCILIAMOS. EXPTE. C/087/CON/2025-071 (21-140).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Nº Expediente Prórroga:C087/CON/2025-071**

**Nº Expediente de contratación: EXPTE. C/050/CON/2021-140.**

**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN-PRÓRROGA.

**Tipo de contrato:** ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS POR LOTES

**-Objeto:** CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA COLONIAS URBANAS CONCILIAMOS, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA). LOTE 1, CONCILIAMOS.

**Interesado:** CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS.

**Procedimiento:** Primera Prórroga del contrato.



Examinado el procedimiento trámited a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del LOTE 1 del contrato anteriormente referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 14/391, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 24 de mayo de 2022, se acordó adjudicar el LOTE 1- CONCILIAMÓS, del contrato administrativo de SERVICIOS DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DEL “PROGRAMA COLONIAS URBANAS CONCILIAMÓS”, (Expediente C050/CON/2021-140), a la mercantil PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L. (CIF B10369460), por un importe máximo, coincidente con el del presupuesto base de licitación de dicho LOTE 1, de 1.482.046,65 €, más la cantidad de 148.204,67 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo IVA, 10%), con una duración de tres años desde la formalización del oportuno contrato, previéndose la posibilidad de hasta dos prórrogas sucesivas de un año de duración cada una de ellas, todo ello de acuerdo con las condiciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la oferta de la interesada, donde, se especifica, teniendo en cuenta que el LOTE1 es comprensivo de dos programas, en concreto los denominados PROGRAMA CONCILIAMÓS MINI VACACIONES y PROGRAMA CONCILIAMÓS VACACIONES DE VERANO, lo siguiente:

#### “PROGRAMA CONCILIAMÓS MINI VACACIONES”

Precio Unitario plaza día (sin IVA): (en número) 13,00 € (en letras mayúsculas) TRECE EUROS.

Precio (sin IVA) total anual ofertado para este programa: (en número) 41.145,00 € (en letras mayúsculas) CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS.

Precio (sin IVA) total ofertado para los tres (3) años de contrato de este programa: (en número) 123.435,00 € (en letras mayúsculas) CIENTO VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS.

#### PROGRAMA CONCILIAMOS VACACIONES DE VERANO:

Precio Unitario plaza PERÍODO (sin IVA): (en número) 145,36 € (en letras mayúsculas) CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA SEIS CÉNTIMOS.

Precio (sin IVA) total anual ofertado para este programa: (en número) 348.864,00 € (en letras mayúsculas) TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS.

Precio (sin IVA) total ofertado para los tres (3) años de contrato de este programa: (en número) 1.046.592,00 € (en letras mayúsculas) UN MILLÓN CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS.

LOTE 1, CONCILIAMOS, comprensivo de los dos programas anteriores:



Precio (sin IVA) total ofertado para los tres (3) años de Contrato: (en número) 1.170.027,00 € (en letras mayúsculas) UN MILLON CIENTO SETENTA MIL VEINTISIETE EUROS."

La formalización de este contrato administrativo tuvo lugar con fecha 15 de junio de 2022.

Segundo. - Se inició expediente de prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- Escrito del Director de Educación de la Concejalía de Educación y Festejos, de fecha 24 de febrero de 2025 dirigido al Jefe del Departamento de Contratación, solicitando se realicen los trámites oportunos para la aprobación de la prórroga del contrato mencionado en el Hecho anterior.
- Solicitud del contratista, PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L. (CIF B10369460), de fecha 15 de enero de 2025, suscrita debidamente, solicitando al órgano de contratación la primera prórroga del contrato del LOTE 1-CONCILIAMÓS, del contrato administrativo DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DEL "PROGRAMA COLONIAS URBANAS CONCILIAMÓS por un año, de acuerdo con la Cláusula 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Instancia General, presentada por PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L. (CIF B10369460) en el registro del Ayuntamiento con fecha 15 de enero de 2025, 10:05 horas, solicitando cuanto se ha puesto de manifiesto en el punto anterior.
- Certificación acuerdo Junta Gobierno Local adjudicación.
- Contrato suscrito tras la adjudicación.
- BOCM-20240419-18
- Informe Técnico del servicio promotor de fecha 24 de febrero de 2025 favorable a la prórroga del contrato ya que el servicio prestado por el contratista está funcionando adecuadamente.
- Certificado no deudas con el Ayuntamiento de Móstoles.
- Certificado corriente AEAT.
- Certificado positivo TGSS.
- Justificantes de pago primas y vigor seguro exigido en los Pliegos.
- Propuesta de aprobación de gasto.
- Informe del área repercusiones presupuestarias
- Informe del área reparto de Anualidades.
- RC Presupuesto Corriente 2025
- RC Presupuestos Futuros 2026.
- Informe de Asesoría Jurídica.
- Informe de Intervención.

Tercero.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato: ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS  
- Tramitación: ORDINARIA.



**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- *El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.*

II. *Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.*

III.- *El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.*

*“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.*

*2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.*

(...)

*4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”*

IV. Debe señalarse que la Cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, como la cláusula tercera del contrato prevén la posibilidad de la formalización de prórrogas, de forma que “el plazo de duración del contrato del Lote 1, será de tres años a partir de la fecha de formalización del mismo. Durante dicho plazo el contrato se ejecutará en sus propios términos. De acuerdo con lo previsto en el



artículo 29.2 de la LCSP, se establece la posibilidad, en ambos Lotes, de hasta dos prórrogas sucesivas de un año de duración cada una.”

V.- Existe y obra en el expediente, solicitud del contratista, PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L. (CIF B10369460), de fecha 15 de enero de 2025, suscrita debidamente, solicitando al órgano de contratación la primera prórroga del contrato del LOTE 1- CONCILIAMÓS, del contrato administrativo DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DEL “PROGRAMA COLONIAS URBANAS CONCILIAMÓS por un año, de acuerdo con la Cláusula 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares. Existe igualmente y obra el expediente, Instancia General, presentada por PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L. (CIF B10369460) en el registro del Ayuntamiento con fecha 15 de enero de 2025, 10:05 horas, solicitando cuanto se ha puesto de manifiesto.

VI.- Se incluye en el expediente, Informe Técnico del servicio promotor de fecha 24 de febrero de 2025 favorable a la prórroga del contrato ya que el servicio prestado por el contratista está funcionando adecuadamente.

VII.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen Municipios de Gran Población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la primera prórroga (C087/CON/2025-071) del contrato de servicios del “LOTE 1- CONCILIAMÓS del SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DEL “PROGRAMA COLONIAS URBANAS CONCILIAMÓS” (Expediente C050/CON/2021-140), con la mercantil PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L. (CIF B10369460), por un importe de dicho LOTE 1, para un año y para los dos programas de que consta el Lote 1, CONCILIAMOS, de 494.015,55 €, más la cantidad de 49.401,55 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo IVA, 10%), con una duración de un año desde el 15 de junio de 2025 hasta el 14 de junio de 2026, todo ello de acuerdo con las condiciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la oferta efectuada en su día por la contratista, donde, se especifica, teniendo en cuenta que el LOTE1 es comprensivo de dos programas, en concreto los denominados PROGRAMA CONCILIAMÓS MINI VACACIONES y PROGRAMA CONCILIAMÓS VACACIONES DE VERANO, lo siguiente:

“PROGRAMA CONCILIAMÓS MINI VACACIONES”



Precio Unitario plaza día (*sin IVA*): (*en número*) 13,00 € (*en letras mayúsculas*) TRECE EUROS.

Precio (*sin IVA*) total anual ofertado para este programa: (*en número*) 41.145,00 € (*en letras mayúsculas*) CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS.

Precio (*sin IVA*) total ofertado para los tres (3) años de contrato de este programa: (*en número*) 123.435,00 € (*en letras mayúsculas*) CIENTO VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS.

#### PROGRAMA CONCILIAMOS VACACIONES DE VERANO:

Precio Unitario plaza PERÍODO (*sin IVA*): (*en número*) 145,36 € (*en letras mayúsculas*) CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA SEIS CÉNTIMOS.

Precio (*sin IVA*) total anual ofertado para este programa: (*en número*) 348.864,00 € (*en letras mayúsculas*) TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS.

Precio (*sin IVA*) total ofertado para los tres (3) años de contrato de este programa: (*en número*) 1.046.592,00 € (*en letras mayúsculas*) UN MILLON CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS.

#### LOTE 1, CONCILIAMOS, comprensivo de los dos programas anteriores:

Precio (*sin IVA*) total ofertado para los tres (3) años de Contrato: (*en número*) 1.170.027,00 € (*en letras mayúsculas*) UN MILLON CIENTO SETENTA MIL VEINTISIETE EUROS."

**Segundo:** Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 543.417,10 €, IVA incluido, al tipo impositivo del 10%, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga en los siguientes términos:

Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación presupuestaria 35-3261-22799 del Presupuesto Municipal conforme a las retenciones de crédito practicadas y la siguiente distribución de anualidades:

RC presupuesto corriente, anualidad 2025, por importe de 516.513,36 €, Nº expediente 2/2025000001644, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-35-3261-22799

RC presupuestos futuros, anualidad 2026, por importe de 26.903,74 €, Nº expediente 2/2025000001645, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-35-3261-22799

En consecuencia, respecto de la citada anualidad de futuro, 2026, la ejecución de la presente contratación, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de



*crédito adecuado y suficiente y a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación en tal ejercicio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional Tercera de la LCSP. La autorización y realización de estos gastos plurianuales queda, en todo caso, subordinada a la aprobación de los créditos que para dicho ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.*

**Tercero:** Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prorroga que se aprueba en la presente resolución.

**Cuarto:** Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**11/ 443.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DISCRECIONAL EN AUTOCAR CON CONDUCTOR PARA EL ÁREA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2025-120 (23-158).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/4/05).*

**Expediente prorroga nº:** C087/CON/2025-120

**Expediente nº:** C048/CON/2023-158

**Asunto:** *CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DISCRECIONAL EN AUTOCAR CON CONDUCTOR PARA EL ÁREA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.*



**Interesado:** CONCEJALÍA DE JUVENTUD, FAMILIA, IGUALDAD Y COOPERACIÓN. Área de Juventud.

**Procedimiento:** Prórroga del contrato.

**Fecha de Iniciación Prórroga:** 10 de junio de 2025.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo por Acuerdo nº 11/413, en sesión celebrada con fecha 04 de junio de 2024. adoptó entre otros, el siguiente acuerdo: Adjudicar el contrato de SERVICIOS DE TRANSPORTE DISCRECIONAL EN AUTOCAR CON CONDUCTOR PARA EL ÁREA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte.C048/CON/2023-158), a la mercantil AUTOCARES PUESTA DEL SOL, S.L., con CIF B79412268,), por importe de 44.000 €, incluyendo la cantidad de 4.000,00 € correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo IVA, 10 %, todo ello por un plazo de duración de UN AÑO, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la oferta presentada:

“1.1 Oferta económica Porcentaje de baja único (baja porcentual única): 3,64 % (en número).

La Valoración de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 14ª del PCAP y visto que es la única licitadora presentada, es la siguiente:

Oferta económica.	70 puntos.
Menor antigüedad de la flota:	30 puntos.
Total:	100 puntos”

La formalización de este contrato de servicios tuvo lugar el 10 de junio de 2024.

Segundo. – Con fecha 12 de mayo de 2025, se recibió el expediente de prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- Providencia de inicio.
- Solicitud de aceptación de la prórroga de fecha 19 de febrero de 2025.
- Conformidad de la mercantil AUTOCARES PUESTA DEL SOL, S.L., con CIF B79412268,), con fecha entrada en registro 17 de febrero de 2025.
- Informe Técnico favorable del Servicio promotor de fecha 27 de febrero de 2025.
- Acuerdo de la JGL de Adjudicación del contrato.
- Contrato Administrativo de 10 de junio de 2024.
- Informe de reparto de anualidades presupuestarias.
- Documentos contables:



- Aplicación presupuestaria: 50-3347-20400. "Juventud, Arrendamiento de material de transporte".
  - o Nº propuesta del gasto: 20250000000735.
    - RC corriente: 2/202500002273.
    - RC futuro: 2/2025
- Certificado no deuda.

Tercero. - Consta en el expediente, informe técnico concluyendo favorablemente a la celebración de prórroga, de fecha 28 de febrero de 2025.

Cuarto. - El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- INFORME JURÍDICO.
- INFORME DE INTERVENCIÓN.

Quinto. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicio, de conformidad con los artículos 17, y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga. "1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos. 2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. (...) 4. Los contratos



de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

IV.- Debe señalarse que tanto la cláusula 4<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la Plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula Tercera del Contrato prevén la posibilidad de formalización de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO, en los términos contemplados en el artículo 29.2 LCSP.

Con fecha 19 de febrero de 2025, por parte del Técnico del Área de Juventud se remitió a la adjudicataria, escrito mediante correo electrónico, proponiendo la celebración de la prórroga para el periodo comprendido entre el 10 de junio de 2025 y el 09 de junio 2026 (ambos inclusive).

La mercantil AUTOCARES PUESTA DEL SOL, S.L., con CIF B79412268,), mediante escrito de fecha 27 de febrero de 2025, presentado a través del Registro General del Ayuntamiento de Móstoles: REGAGE25e00013714784, indica la aceptación de la prórroga para la ejecución del expediente.

Obra en el expediente informe Técnico favorable a la tramitación de la prórroga del Técnico del Área de Juventud, de fecha 27 de febrero de 2025, donde consta lo siguiente;

“...Con fecha 27 de febrero de 2025, AUTOCARES PUESTA DEL SOL S.L. (C.I.F. B79412268), en calidad de adjudicatario del expediente de contratación C/048/CON/2023-158 denominado “SERVICIOS DE TRANSPORTE DISCRECIONAL EN AUTOBUS CON CONDUCTOR PARA EL ÁREA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”, ha solicitado mediante escrito con número de registro de entrada en este Ayuntamiento REGAGE25e00013714784, la prórroga del contrato objeto de este informe.

La adjudicación fue aprobada por acuerdo nº 11/413, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 4 de junio de 2024, habiendo firmado el Contrato Administrativo de servicios el 10 de junio de 2024, por un periodo de un año, es decir hasta el 10 de junio de 2025.

En la cláusula cuarta del Contrato, se indica que el servicio que se preste tendrá una duración de un año desde la formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga por el mismo periodo del contrato inicial, por lo que la misma deberá comenzar el 10 de junio de 2025 y finalizar el 9 de junio de 2026.

El importe del Contrato inicial y posterior prórroga según la parte resolutiva segunda de la Junta de Gobierno Local antes mencionada, asciende a la cantidad de 40.000,00 € más 4.000,00 € correspondientes al 10% de IVA, lo que hace un total de 44.000,00 €.



Por haber desarrollado la prestación de los servicios de manera adecuada y satisfactoria y en los términos requeridos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas redactados por el Técnico firmante, durante el período inicialmente previsto (10 de junio de 2024 al 9 de junio de 2025), se informa de manera favorable para que se prorrogue el contrato, de acuerdo a las condiciones expresadas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Pliegos de Prescripciones Técnicas.”.

V.- El importe de la prórroga propuesta, asciende a una cuantía de 44.000€,00€, importe que incluye el 10% correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

Así pues, se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación; que el servicio se presta a satisfacción del Servicio y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

VI.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la primera prórroga (Expte. C087/CON/2025-120) del CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DISCRECIONAL EN AUTOCAR CON CONDUCTOR PARA EL ÁREA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte.C048/CON/2023-158), a la mercantil AUTOCARES PUESTA DEL SOL S.L. (C.I.F. B79412268), por un importe de 40.000,00€ más 4.000,00€ correspondientes al 10% de IVA, que debe soportar la Administración, lo que hace un total de 44.000,00 €. para para el periodo de comprendido entre el 10 de junio de 2025 y 09 de junio 2026 (ambos inclusive), y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario.

**Segundo:** Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 44.000,00 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuido en las siguientes anualidades:



Anualidad	Núm. documento RC	Aplicación presupuestaria	Importe
2025	2/2025000002273	50-3347-20400	36.666,67€
2026	2/2025000002274	50-3347-20400	7.333,33 €

*La realización del gasto quedará subordinada al crédito que para ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.*

**Tercero:** Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prorroga que se aprueba en la presente resolución.

**Cuarto:** Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**12/ 444.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 7 DEL CONTRATO MIXTO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES. LOTE 1 (CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS). EXPTE. CON/2025-129 (2024-007 BIS).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº** CON/2025-129

**Expediente nº inicial:** C050/CON/2024-007 BIS (S.A.R.A.)

**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

**Tipo de contrato:** ADMINISTRATIVO MIXTO.



<b>Objeto:</b>	CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y RENOVACION DE LAS VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES. (POR LOTES).
<b>Interesado:</b>	CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.
<b>Procedimiento:</b>	Aprobación de la CERTIFICACIÓN Nº7 - LOTE 1- CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VIAS Y ESPACIOS PÚBLICOS.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 2/99, adoptado en sesión celebrada el 23 de febrero de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: ADMINISTRATIVO. MIXTO
- Procedimiento: ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. POR LOTES.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación:

De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, en lo que respecta al LOTE Nº1 "Conservación, mantenimiento y renovación de las vías y espacios públicos", asciende a: 7.710.000,00 € IVA incluido, que corresponde a una Base Imponible de 6.371.900,83 € más un importe de 1.338.099,17 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal

-Valor estimado contrato: 14.981.818,19 €.

Se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 14.981.818,19 €.

-Duración:

La duración del presente contrato será de DOS AÑOS pudiéndose prorrogar por periodo o periodos hasta un máximo de dos años, sin que la duración total incluida las prórrogas pueda exceder de cuatro años en sus propios términos.



Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 16/531, en sesión celebrada el 9 de julio de 2024, acordó adjudicar el contrato administrativo CONTRATO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR LOTES: LOTE 1 "CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS" EXPTE. C/050/CON/2024-007BIS (SARA), a la mercantil U.T.E. "CONSERVACIÓN MÓSTOLES", con CIF U19965342 (BECSA, S.A. CIF A46041711 y SUMINISTRO ASFALTICOS, S.L. CIF B18469197) por un importe de 6.371.900,83 €, más la cantidad de 1.338.099,17€ en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 7.710.000 €, por un plazo de 2 AÑOS a partir de la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente el plazo de dos años, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 30 de agosto de 2024, con fecha de comienzo del mismo el 1 de septiembre.

La anualidad del contrato para el ejercicio 2025 desde asciende a 3.855.000,00€. (IVA incluido).

Quinta. - Iniciado el contrato se ha procedido a emitir la certificación núm. 7 por el período de prestación correspondiente al mes de marzo de 2025, resultante de la factura núm. 25P000004 de 8 de mayo de 2025 emitida por la mercantil adjudicataria UTE CONSERVACIÓN MÓSTOLES por un importe de 161.704,98€.

Periodo del 01/12/2024 al 30/11/2025	Ejecutadas durante el mes	Ejecutadas en meses anteriores	Pendientes de ejecutar
3.855.000,00€.	161.704,98€.	505.722,04€	3.187.572,98€

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 28 de marzo de 2025 respecto a la CERTIFICACIÓN NÚM. 7, que:

"(...)

"(...)

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por UTE CONSERVACIÓN MÓSTOLES., contratista de las obras de: "CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES", Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:



PERÍODO HASTA EL 30/11/2025	IMPORTE DE LAS OBRAS		
	EJECUTADAS DURANTE EL MES (A)	EJECUTADAS EN MESES ANTERIORES (B)	QUE FALTAN POR EJECUTAR (C)
3.855.000,00	161.704,98	505.722,04	3.187.572,98

Base imponible de A	133.640,48	€
IVA 21%	28.064,50	€
TOTAL EJECUTADAS DURANTE EL MES (A)	161.704,98	€

IMPORTE DE LAS OBRAS EJECUTADAS A ORIGEN CON IVA (A+B)	EJECUTADAS EN MESES ANTERIORES (B)	EJECUTADAS DURANTE EL MES (A)	TOTAL CERTIFICADO
	505.722,04	161.704,98	667.427,02

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta, expido esta certificación por valor de CIENTO SESENTA Y ÚN MIL SETECIENTOS CUATRO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS”.

El Técnico que suscribe informa favorablemente la certificación por importe de 161.704,98€ (IVA incluido) expedida por el Contratista y el Responsable del contrato de este Ayuntamiento, al haberse realizado de conformidad por parte de la empresa adjudicataria en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Contrato, del presupuesto o del gasto aprobado y realizado...”

Sexta. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 19 de mayo de 2025 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación Inicial nº7 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista.
- Informe técnico de conformidad de 12 de mayo de 2025.
- Factura núm. 25P000004 de 8 de mayo de 2025, emitida por la mercantil adjudicataria.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2025000000423).
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la



*propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.*

*Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.*

*(...)*

*El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.*

*Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.*

*Tercera. - El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la certificación nº 7 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 01 de abril de 2025, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria U.T.E.



*"CONSERVACIÓN MÓSTOLES", con CIF U19965342 (BECSA, S.A. CIF A46041711 y SUMINISTRO ASFALTICOS, S.L. CIF B18469197), por importe de 161.704,98€ I.V.A. incluido (factura nº 25P000004 de 08 de mayo de 2025) conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 12 de mayo de 2025.*

**Segundo:** Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe 161.704,98 € I.V.A. incluido (factura nº 25P000004 de 08 de mayo de 2025) emitida por la mercantil adjudicataria U.T.E. "CONSERVACIÓN MÓSTOLES", con CIF U19965342 (BECSA, S.A. CIF A46041711 y SUMINISTRO ASFALTICOS, S.L. CIF B18469197), con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1532-22799 del vigente presupuesto, con cargo a la retención del crédito: 2/2025000000423

**Tercero:** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**13/ 445.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N° 7 DEL CONTRATO MIXTO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES. LOTE 2 (CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS, SEÑALES LUMINOSAS Y DETECTORES DE VEHÍCULOS). EXpte. CON/2025-110 (2024-007 BIS).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº:** CON/2025-110

**Expediente nº inicial:** C050/CON/2024-007 BIS (S.A.R.A.)

**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

**Tipo de contrato:** ADMINISTRATIVO MIXTO.



- Objeto:** CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y RENOVACION DE LAS VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES. (POR LOTES).
- Interesado:** CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.
- Procedimiento:** Aprobación de la CERTIFICACIÓN Nº 7 - LOTE 2- CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS, SEÑALES LUMINOSAS Y DETECTORES DE VEHÍCULOS.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 2/99, adoptado en sesión celebrada el 23 de febrero de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: ADMINISTRATIVO. MIXTO
- Procedimiento: ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. POR LOTES.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Presupuesto base licitación: 8.240.000,00 € IVA incluido.

En lo que respecta al lote nº 2 “Conservación, mantenimiento y renovación de instalaciones semafóricas, señales luminosas y detectores de vehículos”, asciende a: 530.000,00 € IVA incluido, que corresponde a una Base Imponible de 438.016,53 € más un importe de 91.983,47 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal

- Valor estimado contrato: 14.981.818,19 €.

Se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 14.981.818,19 €.

- Duración:

La duración del presente contrato será de DOS AÑOS pudiéndose prorrogar por periodo o periodos hasta un máximo de dos años, sin que la duración total incluida las prórrogas pueda exceder de cuatro años en sus propios términos.



Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 17/532, en sesión celebrada el 9 de julio de 2024, acordó adjudicar el contrato administrativo CONTRATO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR LOTES: LOTE 2 “CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS, SEÑALES LUMINOSAS Y DETECTORES DE VEHÍCULOS EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES” EXPTE. C/050/CON/2024-007 BIS(SARA), a la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (CIF.A28002335), por un importe de 438.016,53 €, más la cantidad de 91.983,47€ en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 530.000 €, por un plazo de 2 AÑOS a partir de la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente el plazo de dos años, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 30 de agosto de 2024, con fecha de comienzo del mismo el 1 de septiembre.

La anualidad del contrato para el ejercicio 2025 asciende a 265.000,00€.

Quinto. - Iniciado el contrato se ha procedido a emitir la certificación núm. 7 por el período de prestación correspondiente al mes de marzo de 2025, resultante de la factura núm. FA3/F3-0-31913 de 23 de abril de 2025 emitida por la mercantil adjudicataria SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A por un importe 19.242,45€.

Por su parte, el Responsable del contrato, señala en su informe de 1 de abril de 2025 respecto a la certificación núm. 7, que:

“(…)

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A., contratista de las obras de: “CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS, SEÑALES LUMINOSAS Y DETECTORES DE VEHÍCULOS EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES”, Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:

PERÍODO HASTA EL 30/11/2024	IMPORTE DE LAS OBRAS		
	EJECUTADAS DURANTE EL MES (A)	EJECUTADAS EN MESES ANTERIORES (B)	QUE FALTAN POR EJECUTAR (C)
265.000	19.242,45	75.243,06	170.514,49

Base imponible  
de A 15.902,85 €



IVA 21%	3.339,60	€
TOTAL EJECUTADAS DURANTE EL MES (A)	19.242,45	€

IMPORTE DE LAS OBRAS EJECUTADAS A ORIGEN CON IVA (A+B)	EJECUTADAS EN MESES ANTERIORES (B)	EJECUTADAS DURANTE EL MES (A)	TOTAL CERTIFICADO
75.243,06		19.242,45	94.485,51

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta, expido esta certificación por valor de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS”.

El Técnico que suscribe informa favorablemente la certificación núm.7 por importe de 19.242,45€ (IVA incluido) expedida por el Contratista y el Responsable del contrato de este Ayuntamiento, al haberse realizado de conformidad por parte de la empresa adjudicataria en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Contrato, del presupuesto o del gasto aprobado y realizado...”

Sexto. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 30 de abril de 2025 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación nº 7 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista.
- Informe técnico de conformidad de 24 de abril de 2025.
- Factura núm. FA3/F3-0-31913 de 23 de abril de 2025, emitida por la mercantil adjudicataria.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/202500000424).
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante



LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

*El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.*

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera. – *El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la CERTIFICACIÓN Nº 7 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 01 de abril de 2025, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A (CIF A28002335) por importe de 19.242,45 €. I.V.A. incluido con factura nº FA3/F3-0-31913 de 23 de abril de 2025, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 24 de abril de 2025.

**Segundo:** Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe 19.242,45 €. I.V.A. incluido, con factura nº FA3/F3-0-31913 de 23 de abril de 2025, emitida por la mercantil adjudicataria SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A (CIF A28002335), con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1532-22799 del vigente presupuesto, con cargo a la retención del crédito: 2/2025000000424.



**Tercero:** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**14/ 446.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 8 DEL CONTRATO MIXTO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES. LOTE 2 (CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS, SEÑALES LUMINOSAS Y DETECTORES DE VEHÍCULOS). EXPTE. CON/2025-131 (2024-007 BIS).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº:** CON/2025-131  
**Expediente nº inicial:** C050/CON/2024-007 BIS (S.A.R.A.)  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** ADMINISTRATIVO MIXTO.  
**Objeto:** CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y RENOVACION DE LAS VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES. (POR LOTES).  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.  
**Procedimiento:** Aprobación de la CERTIFICACIÓN Nº 8 - LOTE 2- CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS, SEÑALES LUMINOSAS Y DETECTORES DE VEHÍCULOS.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 2/99, adoptado en sesión celebrada el 23 de febrero de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: ADMINISTRATIVO. MIXTO
- Procedimiento: ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. POR LOTES.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Presupuesto base licitación: 8.240.000,00 € IVA incluido.

En lo que respecta al lote nº2 “Conservación, mantenimiento y renovación de instalaciones semafóricas, señales luminosas y detectores de vehículos”, asciende a: 530.000,00 € IVA incluido, que corresponde a una Base Imponible de 438.016,53 € más un importe de 91.983,47 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal

- Valor estimado contrato: 14.981.818,19 €.

Se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 14.981.818,19 €.

- Duración:

La duración del presente contrato será de DOS AÑOS pudiéndose prorrogar por periodo o períodos hasta un máximo de dos años, sin que la duración total incluida las prórrogas pueda exceder de cuatro años en sus propios términos.

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 17/532, en sesión celebrada el 9 de julio de 2024, acordó adjudicar el contrato administrativo CONTRATO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR LOTES: LOTE 2 “CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS, SEÑALES LUMINOSAS Y DETECTORES DE VEHÍCULOS EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES” EXPTE. C/050/CON/2024-007 BIS(SARA), a la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (CIF.A28002335), por un importe de 438.016,53 €, más la cantidad de 91.983,47€ en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 530.000 €, por un plazo de 2 AÑOS a partir de la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente el plazo de dos años, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.



Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 30 de agosto de 2024, con fecha de comienzo del mismo el 1 de septiembre.

La anualidad del contrato para el ejercicio 2025 asciende a 265.000,00€.

Quinto. - Iniciado el contrato se ha procedido a emitir la certificación núm. 8 por el período de prestación correspondiente al mes de abril de 2025, resultante de la factura núm. FA3/F3-0-31970 de 19 de mayo de 2025 emitida por la mercantil adjudicataria SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A por un importe 19.985,19€.

Por su parte, el Responsable del contrato, señala en su informe de 6 de mayo de 2025 respecto a la certificación núm. 8, que:

"(...)

**CERTIFICO:** Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A., contratista de las obras de: "CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS, SEÑALES LUMINOSAS Y DETECTORES DE VEHÍCULOS EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES", Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:

PERÍODO HASTA EL 30/11/2024	IMPORTE DE LAS OBRAS		
	EJECUTADAS DURANTE EL MES (A)	EJECUTADAS EN MESES ANTERIORES (B)	QUE FALTAN POR EJECUTAR (C)
265.000	19.985,19	94.485,51	150.529,30

Base imponible de A	16.516,69	€
IVA 21%	3.468,50	€
<b>TOTAL EJECUTADAS DURANTE EL MES (A)</b>	<b>19.985,19</b>	<b>€</b>

IMPORTE DE LAS OBRAS EJECUTADAS A ORIGEN CON IVA (A+B)	EJECUTADAS EN MESES ANTERIORES (B)	EJECUTADAS DURANTE EL MES (A)	TOTAL CERTIFICADO
	94.485,51	19.985,19	114.470,70

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta, expido esta certificación por valor de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS".



*El Técnico que suscribe informa favorablemente la certificación núm.8 por importe de 19.985,19€ (IVA incluido) expedida por el Contratista y el Responsable del contrato de este Ayuntamiento, al haberse realizado de conformidad por parte de la empresa adjudicataria en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Contrato, del presupuesto o del gasto aprobado y realizado..."*

*Sexto. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 21 de mayo de 2025 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:*

- Certificación nº 8 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista.
- Informe técnico de conformidad de 19 de mayo de 2025.
- Factura núm. FA3/F3-0-31970 de 19 de mayo de 2025, emitida por la mercantil adjudicataria.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2025000000424).
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*Primera.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.*

*Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.*

*(...)*

*El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen*



*en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.*

*Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.*

*Tercera. - El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la CERTIFICACIÓN Nº 8 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 06 de mayo de 2025, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A (CIF A28002335) por importe de 19.985,19 € I.V.A. incluido con factura nº FA3/F3-0-31970 de 19 de mayo de 2025, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 19 de mayo de 2025.

**Segundo:** Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe 19.985,19 €. I.V.A. incluido, con factura nº FA3/F3-0-31970 de 23 de abril de 2025, emitida por la mercantil adjudicataria SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A (CIF A28002335), con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1532-22799 del vigente presupuesto, con cargo a la retención del crédito: 2/2025000000424.

**Tercero:** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**15/ 447.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ACUERDO 15/416 APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 20 DE MAYO DE 2025,**



**RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA ADECUACIÓN DE  
ANUALIDADES Y ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO  
ABIERTO, PARA EL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE  
ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN Y  
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS Y DE LOS DE  
PROPIEDAD MUNICIPAL. EXPTE. C/048/CON/2024-118 SARA.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).*

**Asunto:** Rectificación de error material detectado en el acuerdo 15/416 aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 20 de mayo de 2025, relativa a la adjudicación del expediente de contrato de SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS Y DE LOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL. EXPTE. C/048/CON/2024-118 S.A.R.A.

**Procedimiento:** Corrección de error material.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Por el Departamento de promotor del expediente referenciado se ha detectado en la Propuesta de Resolución de Adjudicación la existencia de diversos errores materiales, conforme a lo establecido en el Informe de fecha 29 de mayo de 2025 firmado por el Técnico de Presidencia, el cual se da por reproducido "in alliunde" por acompañar al presente Informe Propuesta que, en cuanto a los errores advertidos, se resume a continuación:

*En la parte resolutiva, en el punto primero:*

*Donde dice:*

*"Adecuar la distribución de anualidades presupuestarias de autorización del gasto (Fase A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación y que quedaría de la siguiente forma:*



Aplicación Pres. 1	Código	17 – 9261 – 64801	
	Denominación	Cuotas netas de intereses por operaciones de arrendamiento financiero "leasing". Equipos Multifunción	
Proyec. de Gasto	Código	2417926101	
	Denominación	Renting Equipos Multifunción	
Anualidad	Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación del expediente	Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A)	Periodo imputado tras la adecuación
2023			
2024	44.652,03 €		
2025	89.304,05€	44.652,03 €	01/06/2025 – 30/11/2025
2026	89.304,05€	89.304,05€	01/12/2025 – 30/11/2026
2027	89.304,05€	89.304,05€	01/12/2026 – 30/11/2027
2028	44.652,03 €	89.304,05€	01/12/2027 – 30/11/2028
2029		44.652,03 €	01/12/2028 – 31/05/2029
2030			
TOTALES	357.216,21 €	357.216,21 €	01/06/2025 – 31/05/2029

Aplicación Pres. 2	Código	17 – 9261 – 22799	
	Denominación	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	
Proyec. de Gasto	Código		
	Denominación		
Anualidad	Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación del expediente	Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A)	Periodo imputado tras la adecuación
2023			
2024	78.964,60 €		
2025	157.929,20€	78.964,60 €	01/06/2025 – 30/11/2025
2026	157.929,20€	157.929,20€	01/12/2025 – 30/11/2026
2027	157.929,20€	157.929,20€	01/12/2026 – 30/11/2027
2028	78.964,60 €	157.929,20€	01/12/2027 – 30/11/2028
2029		78.964,60 €	01/12/2028 – 31/05/2029
2030			
TOTALES	631.716,80 €	631.716,80 €	01/06/2025 – 31/05/2029



Debe decir:

*"Adecuar la distribución de anualidades presupuestarias de autorización del gasto (Fase A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación y que quedaría de la siguiente forma:*

Aplicación Pres. 1	Código	17 – 9261 – 64801	
	Denominación	<i>Cuotas netas de intereses por operaciones de arrendamiento financiero “leasing”. Equipos Multifunción</i>	
Proyec. de Gasto	Código	2417926101	
	Denominación	<i>Renting Equipos Multifunción</i>	
Anualidad	<i>Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación del expediente</i>	<i>Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A)</i>	<i>Periodo imputado tras la adecuación</i>
2023			
2024	44.652,03 €		
2025	89.304,05€	22.336,02 €	01/06/2025 – 30/11/2025
2026	89.304,05€	89.304,05€	01/12/2025 – 30/11/2026
2027	89.304,05€	89.304,05€	01/12/2026 – 30/11/2027
2028	44.652,03 €	89.304,05€	01/12/2027 – 30/11/2028
2029		66.978,04 €	01/12/2028 – 31/08/2029
2030			
TOTALES	357.216,21 €	357.216,21 €	01/06/2025 – 31/08/2029

Aplicación Pres. 2	Código	17 – 9261 – 22799	
	Denominación	<i>Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales</i>	
Proyec. de Gasto	Código		
	Denominación		
Anualidad	<i>Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación del expediente</i>	<i>Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A)</i>	<i>Periodo imputado tras la adecuación</i>
2023			
2024	78.964,60 €		
2025	157.929,20€	78.964,60 €	01/06/2025 – 30/11/2025
2026	157.929,20€	157.929,20€	01/12/2025 – 30/11/2026



2027	157.929,20€	157.929,20€	01/12/2026 – 30/11/2027
2028	78.964,60 €	157.929,20€	01/12/2027 – 30/11/2028
2029		78.964,60 €	01/12/2028 – 31/05/2029
2030			
TOTALES	631.716,80 €	631.716,80 €	01/06/2025 – 31/05/2029

*En la parte resolutiva, en el punto tercero:*

*Donde dice:*

*"Adjudicar el contrato administrativo mixto SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN Y AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS Y DE LOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL (EXPTE. C048/CON/2024-118. S.A.R.A) a la mercantil SERCAMAN 1, S.L (B45243474) por un importe de 660.902,00€, a razón de 546.200,00€ más el 21 % del IVA, que asciende a un importe 114.702,00€, para el plazo de ejecución total que será de 4 años y 3 meses desde la firma del contrato. La entrega de los elementos de este suministro se realizará a los tres meses desde la firma del contrato, comenzando el mantenimiento al día siguiente a la firma del contrato manteniéndose todos los dispositivos, incluidos los que son objeto de sustitución. No se contempla la posibilidad de prórroga."*

*Debe decir:*

*"Adjudicar el contrato administrativo mixto SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN Y AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS Y DE LOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL (EXPTE. C048/CON/2024-118. S.A.R.A) a la mercantil SERCAMAN 1, S.L (B45243474) por un importe de 659.590,37 €, a razón de 545.116,01€ más el 21 % del IVA, que asciende a un importe 114.474,36 €, para el plazo de ejecución total que será de 4 años y 3 meses desde la firma del contrato. La entrega de los elementos de este suministro se realizará a los tres meses desde la firma del contrato, comenzando el mantenimiento al día siguiente a la firma del contrato manteniéndose todos los dispositivos, incluidos los que son objeto de sustitución. No se contempla la posibilidad de prórroga."*

*En la parte resolutiva, en el punto cuarto:*

*Donde dice*

*"Disponer un gasto plurianual para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación por importe de 660.902,00€ (SEISCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS DOS EUROS), distribuidos de la siguiente forma:*

Aplicación Pres. 1	Código	17 – 9261 – 64801
--------------------	--------	-------------------



	<i>Denominación</i>	<i>Cuotas netas de intereses por operaciones de arrendamiento financiero “leasing”. Equipos Multifunción</i>
<i>Proyec. de Gasto</i>	<i>Código</i>	<i>2417926101</i>
	<i>Denominación</i>	<i>Renting Equipos Multifunción</i>
<i>Anualidad</i>	<i>Importes de la FASE D (€) para Adjudicación del contrato (importes con la baja aplicada)</i>	
2024		
2025		<i>44.815,98 €</i>
2026		<i>89.631,96 €</i>
2027		<i>89.631,96 €</i>
2028		<i>89.631,96 €</i>
2029		<i>44.815,98 €</i>
<b>TOTAL</b>		<i>358.527,84 €</i>

<i>Aplicación Pres. 1</i>	<i>Código</i>	<i>17 – 9261 – 22799</i>
	<i>Denominación</i>	<i>Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales</i>
<i>Proyec. de Gasto</i>	<i>Código</i>	
	<i>Denominación</i>	
<i>Anualidad</i>	<i>Importes de la FASE D (€) para Adjudicación del contrato (importes con la baja aplicada)</i>	
2024		
2025		<i>37.796,77 €</i>
2026		<i>75.593,54 €</i>
2027		<i>75.593,54 €</i>
2028		<i>75.593,54 €</i>
2029		<i>37.796,77 €</i>
<b>TOTAL</b>		<i>302.374,16 €</i>

*Debe decir:*

*“Disponer un gasto plurianual para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación por importe de 659.590,37€ (SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS), distribuidos de la siguiente forma:*



Aplicación Pres. 1	Código	17 – 9261 – 64801
	Denominación	<i>Cuotas netas de intereses por operaciones de arrendamiento financiero “leasing”. Equipos Multifunción</i>
Proyec. de Gasto	Código	2417926101
	Denominación	<i>Renting Equipos Multifunción</i>
Anualidad	<i>Importes de la FASE D (€) para Adjudicación del contrato (importes con la baja aplicada)</i>	
2024		
2025	22.336,02 €	
2026	89.304,05€	
2027	89.304,05€	
2028	89.304,05€	
2029	66.978,04 €	
<b>TOTAL</b>	<b>357.216,21 €</b>	

Aplicación Pres. 1	Código	17 – 9261 – 22799
	Denominación	<i>Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales</i>
Proyec. de Gasto	Código	
	Denominación	
Anualidad	<i>Importes de la FASE D (€) para Adjudicación del contrato (importes con la baja aplicada)</i>	
2024		
2025	37.796,77 €	
2026	75.593,54 €	
2027	75.593,54 €	
2028	75.593,54 €	
2029	37.796,77 €	
<b>TOTAL</b>	<b>302.374,16 €</b>	

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El error padecido se localiza únicamente en la propuesta de resolución elevada a la Junta de Gobierno Local y no en la documentación contable por lo que no requiere de nuevo informe de la Intervención Municipal. Asimismo, en tanto el error consiste en la transcripción de una cifra errónea que puede apreciarse teniendo en cuenta los datos del expediente administrativo, el mismo: es claro, no requiere de interpretaciones jurídicas y no altera el sentido del acto que muestra idéntico contenido dispositivo, por lo que ha de calificarse como error material, y, por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Resolver lo siguiente:**

**"Primero.-** Rectificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material que a continuación se describe, advertido en el acuerdo 7/384 aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 13 de mayo de 2025, relativo a la adjudicación del expediente de contrato DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS Y DE LOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL. EXPTE. C/048/CON/2024-118 S.A.R.A., en lo siguiente:

*En la parte resolutiva, en el punto primero:*

*Donde dice:*

*"Adecuar la distribución de anualidades presupuestarias de autorización del gasto (Fase A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación y que quedaría de la siguiente forma:*

Aplicación Pres. 1	Código	17 – 9261 – 64801	
	Denominación	Cuotas netas de intereses por operaciones de arrendamiento financiero "leasing". Equipos Multifunción	
Proyec. de Gasto	Código	2417926101	
	Denominación	Renting Equipos Multifunción	
Anualidad	Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación del expediente	Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A)	Periodo imputado tras la adecuación
2023			



2024	44.652,03 €		
2025	89.304,05€	44.652,03 €	01/06/2025 – 30/11/2025
2026	89.304,05€	89.304,05€	01/12/2025 – 30/11/2026
2027	89.304,05€	89.304,05€	01/12/2026 – 30/11/2027
2028	44.652,03 €	89.304,05€	01/12/2027 – 30/11/2028
2029		44.652,03 €	01/12/2028 – 31/05/2029
2030			
<b>TOTALES</b>	<b>357.216,21 €</b>	<b>357.216,21 €</b>	<b>01/06/2025 – 31/05/2029</b>

<i>Aplicación Pres. 2</i>	<i>Código</i>	<i>17 – 9261 – 22799</i>	
	<i>Denominación</i>	<i>Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales</i>	
<i>Proyec. de Gasto</i>	<i>Código</i>		
	<i>Denominación</i>		
<i>Anualidad</i>	<i>Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación del expediente</i>	<i>Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A)</i>	<i>Periodo imputado tras la adecuación</i>
2023			
2024	78.964,60 €		
2025	157.929,20€	78.964,60 €	01/06/2025 – 30/11/2025
2026	157.929,20€	157.929,20€	01/12/2025 – 30/11/2026
2027	157.929,20€	157.929,20€	01/12/2026 – 30/11/2027
2028	78.964,60 €	157.929,20€	01/12/2027 – 30/11/2028
2029		78.964,60 €	01/12/2028 – 31/05/2029
2030			
<b>TOTALES</b>	<b>631.716,80 €</b>	<b>631.716,80 €</b>	<b>01/06/2025 – 31/05/2029</b>

*Debe decir:*

*“Adecuar la distribución de anualidades presupuestarias de autorización del gasto (Fase A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación y que quedaría de la siguiente forma:*



Aplicación Pres. 1	Código	17 – 9261 – 64801	
	Denominación	<i>Cuotas netas de intereses por operaciones de arrendamiento financiero “leasing”. Equipos Multifunción</i>	
Proyec. de Gasto	Código	2417926101	
	Denominación	<i>Renting Equipos Multifunción</i>	
Anualidad	<i>Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación del expediente</i>	<i>Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A)</i>	<i>Periodo imputado tras la adecuación</i>
2023			
2024	44.652,03 €		
2025	89.304,05€	22.336,02 €	01/06/2025 – 30/11/2025
2026	89.304,05€	89.304,05€	01/12/2025 – 30/11/2026
2027	89.304,05€	89.304,05€	01/12/2026 – 30/11/2027
2028	44.652,03 €	89.304,05€	01/12/2027 – 30/11/2028
2029		66.978,04 €	01/12/2028 – 31/08/2029
2030			
TOTALES	357.216,21 €	357.216,21 €	01/06/2025 – 31/08/2029

Aplicación Pres. 2	Código	17 – 9261 – 22799	
	Denominación	<i>Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales</i>	
Proyec. de Gasto	Código		
	Denominación		
Anualidad	<i>Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación del expediente</i>	<i>Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A)</i>	<i>Periodo imputado tras la adecuación</i>
2023			
2024	78.964,60 €		
2025	157.929,20€	78.964,60 €	01/06/2025 – 30/11/2025
2026	157.929,20€	157.929,20€	01/12/2025 – 30/11/2026



2027	157.929,20€	157.929,20€	01/12/2026 – 30/11/2027
2028	78.964,60 €	157.929,20€	01/12/2027 – 30/11/2028
2029		78.964,60 €	01/12/2028 – 31/05/2029
2030			
TOTALES	631.716,80 €	631.716,80 €	01/06/2025 – 31/05/2029

*En la parte resolutiva, en el punto tercero:*

*Donde dice:*

*“Adjudicar el contrato administrativo mixto SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN Y AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS Y DE LOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL (EXPTE. C048/CON/2024-118. S.A.R.A) a la mercantil SERCAMAN 1, S.L (B45243474) por un importe de 660.902,00€, a razón de 546.200,00€ más el 21 % del IVA, que asciende a un importe 114.702,00€, para el plazo de ejecución total que será de 4 años y 3 meses desde la firma del contrato. La entrega de los elementos de este suministro se realizará a los tres meses desde la firma del contrato, comenzando el mantenimiento al día siguiente a la firma del contrato manteniéndose todos los dispositivos, incluidos los que son objeto de sustitución. No se contempla la posibilidad de prórroga.”*

*Debe decir:*

*“Adjudicar el contrato administrativo mixto SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN Y AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS Y DE LOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL (EXPTE. C048/CON/2024-118. S.A.R.A) a la mercantil SERCAMAN 1, S.L (B45243474) por un importe de 659.590,37 €, a razón de 545.116,01€ más el 21 % del IVA, que asciende a un importe 114.474,36 €, para el plazo de ejecución total que será de 4 años y 3 meses desde la firma del contrato. La entrega de los elementos de este suministro se realizará a los tres meses desde la firma del contrato, comenzando el mantenimiento al día siguiente a la firma del contrato manteniéndose todos los dispositivos, incluidos los que son objeto de sustitución. No se contempla la posibilidad de prórroga.”*

*En la parte resolutiva, en el punto cuarto:*

*Donde dice*

*“Disponer un gasto plurianual para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación por importe de 660.902,00€ (SEISCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS DOS EUROS), distribuidos de la siguiente forma:*



Aplicación Pres. 1	Código	17 – 9261 – 64801
	Denominación	<i>Cuotas netas de intereses por operaciones de arrendamiento financiero "leasing". Equipos Multifunción</i>
Proyec. de Gasto	Código	2417926101
	Denominación	<i>Renting Equipos Multifunción</i>
Anualidad	<i>Importes de la FASE D (€) para Adjudicación del contrato (importes con la baja aplicada)</i>	
2024		
2025	44.815,98 €	
2026	89.631,96 €	
2027	89.631,96 €	
2028	89.631,96 €	
2029	44.815,98 €	
TOTAL	358.527,84 €	

Aplicación Pres. 1	Código	17 – 9261 – 22799
	Denominación	<i>Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales</i>
Proyec. de Gasto	Código	
	Denominación	
Anualidad	<i>Importes de la FASE D (€) para Adjudicación del contrato (importes con la baja aplicada)</i>	
2024		
2025	37.796,77 €	
2026	75.593,54 €	
2027	75.593,54 €	
2028	75.593,54 €	
2029	37.796,77 €	
TOTAL	302.374,16 €	

Debe decir:

*"Disponer un gasto plurianual para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación por importe de 659.590,37€ (SEISCIENTOS CINCUENTA Y*



NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS), distribuidos de la siguiente forma:

Aplicación Pres. 1	Código	17 – 9261 – 64801
	Denominación	<i>Cuotas netas de intereses por operaciones de arrendamiento financiero “leasing”. Equipos Multifunción</i>
Proyec. de Gasto	Código	2417926101
	Denominación	<i>Renting Equipos Multifunción</i>
Anualidad	<i>Importes de la FASE D (€) para Adjudicación del contrato (importes con la baja aplicada)</i>	
2024		
2025	22.336,02 €	
2026	89.304,05€	
2027	89.304,05€	
2028	89.304,05€	
2029	66.978,04 €	
<b>TOTAL</b>	<b>357.216,21 €</b>	

Aplicación Pres. 1	Código	17 – 9261 – 22799
	Denominación	<i>Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales</i>
Proyec. de Gasto	Código	
	Denominación	
Anualidad	<i>Importes de la FASE D (€) para Adjudicación del contrato (importes con la baja aplicada)</i>	
2024		
2025	37.796,77 €	
2026	75.593,54 €	
2027	75.593,54 €	
2028	75.593,54 €	
2029	37.796,77 €	
<b>TOTAL</b>	<b>302.374,16 €</b>	



**Segundo.** - *Dar traslado del presente Acuerdo a la adjudicataria, y a los Servicios Municipales competentes.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**16/ 448.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ACUERDO 12/363 APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 29 DE ABRIL DE 2025 RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO DE LA LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS “CONTRATOS PRIVADOS DE REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS PARA LAS FIESTAS DEL 2 DE MAYO 2025, POR LOTES”. LOTE 2 (LA LA LOVE YOU). EXPTE. C/071/CON/2025-057.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).*

**Asunto:** Corrección de errores detectado en el acuerdo 12/363 de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 29 de abril de 2025 relativo al expediente C/071/CON/2025-057 CONTRATOS PRIVADOS DE REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS PARA LAS FIESTAS DEL 2 DE MAYO. POR LOTES. LOTE 2 LA LA LOVE YOU

**Procedimiento:** Corrección de errores de propuesta de resolución.

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero. - Se ha detectado en la Propuesta de Resolución para la adjudicación del presente y consecuentemente en el acuerdo 12/363 aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 29 de abril de 2025 en sesión ordinaria, relativo al expediente C/071/CON/2025-057 referente al CONTRATOS PRIVADOS DE REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS PARA LAS FIESTAS DEL 2 DE MAYO. POR*



*LOTES. LOTE 2 LA LA LOVE YOU la existencia de error material por omisión que a continuación se describe;*

*En la parte RESOLUTIVA incluir un nuevo punto SEGUNDO con el siguiente tenor literal:*

*"Anular contablemente la parte de la Retención de crédito practicada por importe de 84.700,00€, RC 2/2025000002237 anualidad 2025, contra la aplicación presupuestaria 33-3381-22616, así como toda la documentación contable asociada al Lote 2: LA LA LOVE YOU del expediente de contratación C/071/CON/2025-057. Todo ello con objeto de liberar el crédito correspondiente"*

*En la parte RESOLUTIVA convertir el punto SEGUNDO de la propuesta en punto TERCERO;*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- La omisión se localiza únicamente en la propuesta de resolución elevada a la Junta de Gobierno Local en la documentación contable inicial del expediente a los efectos de su barrado con la finalidad de liberar el crédito a los efectos de proceder a la tramitación de un contrato menor para satisfacer las necesidades de suministro de combustible en forma de pellet por lo que no requiere de nuevo informe de la Intervención Municipal.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.** – Corregir, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material por omisión que a continuación se describe, advertido en el acuerdo 12/363 aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 29 de abril de 2025 en sesión ordinaria, relativo al expediente C/071/CON/2025-057 CONTRATOS PRIVADOS DE REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS PARA LAS FIESTAS DEL 2 DE MAYO. POR LOTES. LOTE 2 LA LA LOVE YOU".



*En la parte RESOLUTIVA incluir un nuevo punto SEGUNDO con el siguiente tenor literal;*

*"Anular contablemente la parte de la Retención de crédito practicada por importe de 84.700,00€, RC 2/2025000002237 anualidad 2025, contra la aplicación presupuestaria 33-3381-22616, así como toda la documentación contable asociada al Lote 2: LA LA LOVE YOU del expediente de contratación C/071/CON/2025-057. Todo ello con objeto de liberar el crédito correspondiente"*

*En la parte RESOLUTIVA convertir un el punto SEGUNDO de la propuesta en punto TERCERO*

**Segundo.** - *Dar traslado del presente Acuerdo a la adjudicataria, y a los Servicios Municipales competentes."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**17/ 449.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ACUERDO 13/364 APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 29 DE ABRIL DE 2025 RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO DE LA LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS "CONTRATOS PRIVADOS DE REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS PARA LAS FIESTAS DEL 2 DE MAYO 2025, POR LOTES". LOTE 3 (MUSICAL INFANTIL: HAKUNA MATATA). EXPTE. C/071/CON/2025-057.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).*

**Asunto:** *Corrección de errores detectado en el acuerdo 13/364 aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 29 de abril de 2025 relativo al expediente C/071/CON/2025-057 CONTRATOS PRIVADOS DE REPRESENTACIONES*



**ARTÍSTICAS PARA LAS FIESTAS DEL 2 DE MAYO. POR  
LOTES. LOTE 3 MUSICAL INFANTIL “HAKUNA MATATA”.**

**Procedimiento:** Corrección de errores de propuesta de resolución.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Se ha detectado en la Propuesta de Resolución para la adjudicación del presente y consecuentemente en el acuerdo 13/364 aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 29 de abril de 2025 en sesión ordinaria, relativo al expediente C/071/CON/2025-057 referente al CONTRATOS PRIVADOS DE REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS PARA LAS FIESTAS DEL 2 DE MAYO. POR LOTES. LOTE 3 MUSICAL INFANTIL “HAKUNA MATATA” la existencia de error material por omisión que a continuación se describe;

*En la parte RESOLUTIVA incluir un nuevo punto SEGUNDO con el siguiente tenor literal;*

*“Anular contablemente la parte de la Retención de crédito practicada por importe de 9.348,00€, RC 2/2025000002237 anualidad 2025, contra la aplicación presupuestaria 33-3381-22616, así como toda la documentación contable asociada al Lote 3: MUSICAL INFANTIL “HAKUNA MATATA” del expediente de contratación C/071/CON/2025-057. Todo ello con objeto de liberar el crédito correspondiente”*

*En la parte RESOLUTIVA convertir un el punto SEGUNDO de la propuesta en punto TERCERO;*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- La omisión se localiza únicamente en la propuesta de resolución elevada a la Junta de Gobierno Local en la documentación contable inicial del expediente a los efectos de su barrado con la finalidad de liberar el crédito a los efectos de proceder a la tramitación de un contrato menor para satisfacer las necesidades de suministro de combustible en forma de pellet por lo que no requiere de nuevo informe de la Intervención Municipal.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



**Resolver lo siguiente:**

**Primero.** – Corregir, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material por omisión que a continuación se describe, advertido en el acuerdo 13/364 aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 29 de abril de 2025 en sesión ordinaria, relativo al expediente C/071/CON/2025-057 CONTRATOS PRIVADOS DE REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS PARA LAS FIESTAS DEL 2 DE MAYO. POR LOTES. LOTE 3 MUSICAL INFANTIL “HAKUNA MATATA”.

En la parte RESOLUTIVA incluir un nuevo punto SEGUNDO con el siguiente tenor literal;

*“Anular contablemente la parte de la Retención de crédito practicada por importe de 9.348,00€, RC 2/2025000002237 anualidad 2025, contra la aplicación presupuestaria 33-3381-22616, así como toda la documentación contable asociada al Lote 3: MUSICAL INFANTIL “HAKUNA MATATA” del expediente de contratación C/071/CON/2025-057. Todo ello con objeto de liberar el crédito correspondiente”*

En la parte RESOLUTIVA convertir el punto SEGUNDO de la propuesta en punto TERCERO;

**Segundo.** - Dar traslado del presente Acuerdo a la adjudicataria, y a los Servicios Municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**EDUCACIÓN Y FESTEJOS**

**18/ 450.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE ALZADA interpuesto por LA PEÑA LOS CORBATOS CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL JURADO DE CARROZAS CELEBRADO EL PASADO 1 DE MAYO DE 2025 EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DEL DOS DE MAYO.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



*"Visto el recurso de alzada interpuesto por [REDACTED], con DNI [REDACTED], en representación de la Peña Los Corbatos de Móstoles, con CIF G81209827, contra la resolución del Jurado del concurso de carrozas celebrado el pasado 1 de mayo de 2025 en el marco de las Fiestas del 2 de Mayo, así como el informe del jurado en respuesta al mismo*

**Expediente nº:** REGAGE25e00039374237

**Asunto:** Recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Jurado del concurso de carrozas celebrado el pasado 1 de mayo de 2025 en el marco de las Fiestas del 2 de Mayo

**Interesados:** [REDACTED], con DNI [REDACTED], en representación de la Peña Los Corbatos de Móstoles, con CIF G81209827

**Fecha de iniciación:** 9 de mayo de 2025

Examinado el recurso de alzada interpuesto por [REDACTED], con DNI [REDACTED], en representación de la Peña Los Corbatos de Móstoles, con CIF G81209827, contra la resolución del Jurado del concurso de carrozas celebrado el pasado 1 de mayo de 2025 en el marco de las Fiestas del 2 de Mayo, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha 9 de mayo de 2025, a las 15:57 se presenta por parte de la Peña Los Corbatos registro solicitando "la impugnación del concurso de carrozas 2025", entendiéndose ésta como recurso de alzada contra el veredicto emitido por el jurado.

Segundo.- En dicho escrito, la Peña Los Corbatos "EXPONE":

1. Que la entidad a la que represento ha participado en el concurso de carrozas de las Fiestas de Mayo de 2025, organizado por el Ayuntamiento de Móstoles, conforme a las bases publicadas por dicho organismo.
2. Que dicha participación ha sido injustamente descalificada por el jurado, alegando como causas:
  - Que la carroza presentaba superaba una supuesta longitud máxima, no contemplada en las bases ni en la convocatoria oficial. Siendo el caso que no se realizó ninguna medición de dicha carroza.
  - Que la carroza no utilizaba ninguna plataforma, requisito que tampoco se establece como obligatorio en las bases del concurso. Siendo en este punto manifiesto que se utiliza una plataforma con estructura de 4 ruedas a la cual adjuntamos fotografía.
3. Que la aplicación de criterios no recogidos en las bases oficiales constituye una vulneración de los principios de legalidad, objetividad, transparencia e igualdad, consagrados en el artículo 9.3 de la Constitución Española y en el artículo 3 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Que la resolución de descalificación, por basarse en fundamentos ajenos a las



reglas previamente establecidas, incurre en nulidad de pleno derecho de conformidad con el artículo 47.1.e) de la citada ley, al haberse dictado prescindiendo del procedimiento legalmente establecido.

5. En el punto 3.6.3 INFRACCIONES Y SANCIONES dice: “El incumplimiento de cualquiera de las normas incluidas en el apartado 3.5.2 de esta convocatoria conllevará una sanción de 5 puntos por cada una de ellas”; atendiendo este punto, no cabe la DESCALIFICACIÓN como modo de sanción, por lo que lleva a la nulidad de la decisión adoptada.
6. No cabe la defensa de la sanción sin dar la oportunidad a los participantes a poder defenderse de cualquier tipo de sanción, por lo que la entidad está en total indefensión en este concurso”.

Tercero.- Así mismo, en dicho escrito, la Peña Los Corbatos SOLICITA:

1. Que se admita este escrito como impugnación formal frente a la resolución que acuerda la descalificación de la entidad que represento.
2. Que se suspendan cautelarmente los efectos de dicha resolución y del resultado del concurso hasta que se resuelva esta impugnación, conforme al artículo 117.1 de la Ley 39/2015.
3. Que se declare la nulidad o anulabilidad de la descalificación, y se proceda a la readmisión de la entidad en el concurso con pleno respeto a los principios de igualdad, legalidad y transparencia.
4. Que se me notifique resolución expresa sobre esta solicitud, conforme a los plazos y formas establecidos en la legislación vigente”.

Cuarto. - Con fecha 29 de mayo de 2025 se reúne el Jurado a las 10 de la mañana, para valorar el escrito presentado por la Peña Los Corbatos, determinando la calificación del mismo como recurso de alzada y procediendo a la admisión del mismo. A tal efecto, el Jurado estima que el recurrente está legitimado para interponer el presente recurso en su condición de representante de la interesada en el procedimiento, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- El Jurado, entrando en el análisis de las alegaciones presentadas, informa lo siguiente:

1. Con respecto al apartado 2.1, relativo a la medida de la carroza, el apartado 3.5.2 de la convocatoria de 2025 establece que “los materiales a emplear en la construcción y temática de la carroza serán totalmente libres, no pudiendo superar en ningún caso la altura máxima de 4 metros, medidos desde el suelo de la calle, debiendo tener en cuenta que no debe sobrepasar las dimensiones de la plataforma”. En este sentido, cabe señalar que en ningún caso el jurado ha valorado esta circunstancia como causa de descalificación.



2. En relación con el apartado 2.2, referido al uso obligatorio de plataforma, en la cláusula octava de las Bases Generales Reguladoras, se establece que “en este sentido, el vehículo de arrastre u otros elementos no podrán salir decorados, siendo la plataforma el único soporte decorado y objeto del concurso”. Cabe señalar, por tanto, que la plataforma se configura como requisito obligatorio al ser el único objeto del concurso. A este efecto, la Real Academia de la Lengua Española define plataforma como “tablero horizontal, descubierto y elevado sobre el suelo, donde se colocan personas o cosas”. Por su parte, define armazón como “pieza o conjunto de piezas unidas que presta estructura o sostén a algo”. Por tanto, en la revisión realizada por el Jurado el día del concurso y corroborado por las imágenes aportadas por la Peña, la carroza va sustentada sobre un armazón, y no sobre una plataforma, tal como se recoge en la cláusula 8.3 de las Bases Reguladoras.
3. En respuesta al apartado 3 de la exposición, según el cual “la aplicación de criterios no recogidos en las bases oficiales constituye una vulneración de los principios de legalidad, objetividad, transparencia e igualdad, consagrados en el artículo 9.3 de la Constitución Española y en el artículo 3 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”, es necesario reseñar que el jurado ha aplicado en todo momento los criterios recogidos en las Bases Reguladoras.
4. Por su parte, en referencia al punto 4 expuesto, la resolución de descalificación del jurado no incurre en nulidad de pleno derecho del art. 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ya que la misma se fundamenta, como ya se ha señalado con anterioridad, en el hecho de que, conforme a la cláusula octava de las Bases Reguladoras, “la plataforma es el único soporte objeto del concurso”.
5. Así mismo, no procede aplicación de régimen de infracciones y sanciones contempladas en el punto 3.6.3 de la Convocatoria de participación en el concurso de carrozas, sino directamente la descalificación, dado que la estructura presentada por la Peña Los Corbatos va fijada a un armazón, y no sobre una plataforma. Dicha circunstancia supone incumplimiento de uno de los requisitos establecidos en las Bases, ya que la plataforma se configura como único soporte decorado y objeto del concurso, dando por tanto lugar a la descalificación y no a la aplicación de infracciones y sanciones.
6. Con respecto al punto 6 de la exposición, según el cual la Peña Los Corbatos alega que “no cabe la defensa de la sanción sin dar la oportunidad a los participantes a poder defenderse de cualquier tipo de sanción, por lo que la entidad está en total indefensión en este concurso”. No cabe plantear dicha indefensión, al materializarse este derecho a defensa en la interposición del recurso de alzada con fecha 9 de mayo de 2025, al cual se da respuesta mediante el presente escrito.



Es por lo que Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** La desestimación del recurso de alzada interpuesto por la Peña Los Corbatos de fecha 9 de mayo de 2025, en base a lo informado por el Jurado del Concurso de Carrozas.

**Segundo:** La confirmación del acuerdo del Jurado del Concurso de Carrozas.

**Tercero:** La notificación a los interesados."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **DEPORTES Y SANIDAD**

**19/ 451.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LAS ASOCIACIONES SOCIO SANITARIAS, DEL ÁREA DE SANIDAD Y MAYORES, CUYO OBJETO SEA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2024. EXPTE. SP018/SA/2025-038.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, la técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** SP018/SA/2025-038  
**Asunto:** Propuesta de aprobación de las cuentas justificativas correspondientes al ejercicio 2024 de la subvención concedida a las Asociaciones Socio Sanitarias, del Área de Sanidad y Mayores, cuyo objeto sea el BIENESTAR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.



**Interesado:** ENTIDADES SOCIO SANITARIAS  
**Procedimiento:** Convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva.  
**Fecha de iniciación:** 1 de abril de 2025.

Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Deportes y Sanidad, referente a la aprobación de las cuentas justificativas correspondiente al ejercicio 2024, de la subvención concedida a las Asociaciones socio sanitarias cuyo objeto sea BIENESTAR PERSONAS ADULTAS MAYORES, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Deportes y Sanidad le corresponde, entre sus objetivos, la promoción de las actividades desarrolladas por las asociaciones cuyo fin sea el bienestar de las personas adultas mayores, redundando en el beneficio de la ciudadanía de Móstoles.

Segundo: Que con fecha 4 de abril de 2023, las "Bases Generales Reguladoras de Concesión de Subvenciones del Área de Sanidad y Mayores a entidades socio-sanitarias" fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local, acuerdo 11/189, y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid con fecha 24 de abril de 2023.

Tercero: Que la Junta de Gobierno Local con fecha 13 de junio de 2023 y nº de acuerdo 26/403, aprueba la subsanación de error detectado en el texto de las Bases Generales Reguladoras de Concesión de Subvenciones de la Concejalía de Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social a entidades socio-sanitarias y mayores del municipio de Móstoles, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid con fecha 24 de abril de 2023.

Cuarto: Que la Convocatoria de las subvenciones a las entidades del municipio correspondientes al Bloque de BIENESTAR PERSONAS ADULTAS MAYORES, fue aprobada por Decreto resolución nº 1303/24, de la Concejal de Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social, con fecha 15 de abril de 2024.

Quinto: Que la Convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con fecha 30 de abril de 2024 y, para su difusión interna, también en la página Web del Ayuntamiento de Móstoles, fijándose el plazo de presentación de solicitudes según lo reflejado en el apartado 5º de las Bases.

Sexto: Con fecha 5 de noviembre de 2024 y nº de acuerdo 18/873, se aprueba por Junta de Gobierno Local, la concesión del importe de subvenciones del Área de Sanidad a entidades Socio –Sanitarias, cuyo objeto sea fomentar la participación y promoción para el BIENESTAR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, siendo los importes que se detallan a continuación:

ENTIDADES	C.I.F	IMPORTE CONCEDIDO
ASOCIACIÓN DE SENDERISMO DE PERSONAS MAYORES ASEPEMM	G85299568	3.495,24 €
ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA JUAN XXIII DE MAYORES	G85707602	2.575,44 €



ASOCIACIÓN VOLVER A EMPEZAR CON ILUSIÓN	G84291798	3.909,15 €
ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL DE PERSONAS MAYORES DE MÓSTOLES	G80334048	4.323,06 €
<b>TOTALES</b>		<b>14.302,89 €</b>

Séptimo: Que se adjunta informe técnico de la Técnico de Sanidad, de 3 de abril de 2025 siendo el informe favorable, igualmente se aporta el informe de intervención de fecha 20/05/2025 (ref.: 886/2025).

Octavo: Que las cuentas justificativas de las mencionadas asociaciones, han sido presentadas y registrada en el plazo y forma establecido como se refleja en las Bases.

Noveno: Que la documentación que se aporta para la justificación, se adecua a la finalidad de las subvenciones concedidas.

Décimo: Que la Convocatoria de Subvenciones cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 28 de octubre de 2024, se adjunta informe.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su art. 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras Administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Tercero: El tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de Desarrollo de la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero 2017.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar las cuentas justificativas correspondientes al ejercicio 2024 de las subvenciones concedidas a las Entidades socio-sanitarias, del Área de Sanidad, cuyo objeto sea BIENESTAR DE PERSONAS ADULTAS MAYORES, en los importes que se detallan a continuación:



ENTIDADES	C.I.F	IMPORTE CONCEDIDO	TOTAL JUSTIFICADO	TOTAL JUSTIFICADO VALIDO	PERDIDA DE DERECHO	SUBVENCION CORRECTA
ASOCIACIÓN DE SENDERISMO DE PERSONAS MAYORES ASEPEMM	G85299568	3.495,24 €	11.209,82 €	11.209,82 €	0,00 €	3.495,24 €
ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA JUAN XXIII DE MAYORES	G85707602	2.575,44 €	3.363,43 €	3.363,43 €	0,00 €	2.575,44 €
ASOCIACIÓN VOLVER A EMPEZAR CON ILUSIÓN	G84291798	3.909,15 €	16.983,93 €	16.861,62 €	0,00 €	3.909,15 €
ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL DE PERSONAS MAYORES DE MÓSTOLES	G80334048	4.323,06 €	14.262,88 €	14.262,88 €	0,00 €	4.323,06 €
TOTALES		14.302,89 €	45.820,06 €	45.697,75 €	0,00 €	14.302,89 €

**Segundo:** Reconocimiento y liquidación de la obligación por los importes detallados en el cuadro anterior con cargo a la aplicación presupuestaria 45.2314.48905.

**Tercero:** Dar traslado a la D.G. de Contabilidad y Presupuesto, para la realización de los ajustes contables que procedan.

**Cuarto:** Notificar la presente resolución a las partes interesadas, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**20/ 452.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LAS ASOCIACIONES SOCIO SANITARIAS, DEL ÁREA DE SANIDAD Y MAYORES, CUYO OBJETO SEA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2024. EXPTE. SP018/SA/2025-051.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, la técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*



**Expediente:**

SP018/SA/2025-051

**Asunto:**

Propuesta de aprobación de las cuentas justificativas correspondientes al ejercicio 2024 de la subvención concedida a las Asociaciones Socio Sanitarias, del Área de Sanidad y Mayores, cuyo objeto sea PROMOCION DE LA SALUD.

**Interesado:**

ENTIDADES SOCIO SANITARIAS

**Procedimiento:**

Convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva.

**Fecha de iniciación:** 1 de abril de 2025.

Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejal de Deportes y Sanidad, referente a la aprobación de las cuentas justificativas correspondiente al ejercicio 2024, de la subvención concedida a las Asociaciones socio sanitarias cuyo objeto sea PROMOCION DE LA SALUD, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero: Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Deportes y Sanidad le corresponde, entre sus objetivos, la promoción de las actividades de las asociaciones cuyo fin sea el bienestar de las personas adultas mayores, redundando en el beneficio de la ciudadanía de Móstoles.

Segundo: Que con fecha 4 de abril de 2023, las "Bases Generales Reguladoras de Concesión de Subvenciones del Área de Sanidad y Mayores a entidades socio-sanitarias" fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local, acuerdo 11/189, y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid con fecha 24 de abril de 2023.

Tercero: Que la Junta de Gobierno Local con fecha 13 de junio de 2023 y nº de acuerdo 26/403, aprueba la subsanación de error detectado en el texto de las Bases Generales Reguladoras de Concesión de Subvenciones de la Concejalía de Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social a entidades socio-sanitarias y mayores del municipio de Móstoles, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid con fecha 24 de abril de 2023.

Cuarto: Que la Convocatoria de las subvenciones a las entidades del municipio correspondientes al Bloque de PROMOCION DE LA SALUD, fue aprobada por Decreto resolución nº 1302/24, de la Concejal de Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social, con fecha 15 de abril de 2024.

Quinto: Que la Convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con fecha 30 de abril de 2024 y, para su difusión interna, también en la página Web del Ayuntamiento de Móstoles, fijándose el plazo de presentación de solicitudes según lo reflejado en el apartado 5º de las Bases.

Sexto: Con fecha 5 de noviembre de 2024 y nº de acuerdo 20/875, se aprueba por Junta de Gobierno Local, la concesión del importe de subvenciones del Área de Sanidad a entidades Socio –Sanitarias, cuyo objeto sea fomentar la participación y



*promoción para PROMOCION DE LA SALUD, siendo los importes que se detallan a continuación:*

ENTIDADES	C.I.F	IMPORTE CONCEDIDO	TOTAL JUSTIFICADO	TOTAL JUSTIFICADO VALIDO	PERDIDA DE DERECHO	SUBVENCION CORRECTA
PREVENCIÓN ALCOHOLISMO	G78959111	6.200,00 €	8.503,36 €	7.677,71 €	0,00 €	6.200,00 €
DIABETICOS DE MOSTOLES A.D.M.	G79510749	9.838,44 €	10.007,44 €	7.534,26 €	2.304,18 €	7.534,26 €
ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER A.E.C.C.	G28197564	17.200,00 €	18.616,36 €	18.616,36 €	0,00 €	17.200,00 €
SAN SIMÓN DE ROJAS	G81116147	45.621,00 €	46.431,12 €	46.423,07 €	0,00 €	45.621,00 €
AUSMEM	G81953176	25.000,00€	25.194,12 €	25.007,11 €	0,00 €	25.000,00 €
AFAMSO	G82258401	60.000,00 €	60.087,30 €	60.087,30 €	0,00 €	60.000,00 €
PUNTO OMEGA	G28965002	218.376,00 €	219.488,86 €	219.488,86 €	0,00 €	218.376,00 €
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	5.708,47 €	5.708,47 €	5.708,47 €	0,00 €	5.708,47 €
<b>TOTALES</b>		<b>387.943,91 €</b>	<b>394.037,02 €</b>	<b>390.543,13 €</b>	<b>2.304,18 €</b>	<b>385.639,73 €</b>

*Séptimo: Que se adjunta informe técnico del Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad, de 23 de mayo de 2025 siendo el informe favorable, igualmente se aporta el informe de intervención de fecha 27/05/2025 (ref.: 1097/2025).*

*Octavo: Que las cuentas justificativas de las mencionadas asociaciones, han sido presentadas y registrada en el plazo y forma establecido como se refleja en las Bases.*

*Noveno: Que la documentación que se aporta para la justificación, se adecua a la finalidad de las subvenciones concedidas.*

*Décimo: Que la Convocatoria de Subvenciones cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 28 de octubre de 2024, se adjunta informe.*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*Primero: El Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Segundo: Así mismo en su art. 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras Administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.*

*Tercero: El tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de Desarrollo de la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto.*



Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero 2017.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar las cuentas justificativas correspondientes al ejercicio 2024 de las subvenciones concedidas a las Entidades socio-sanitarias, del Área de Sanidad, cuyo objeto sea PROMOCION DE LA SALUD, en los importes que se detallan a continuación:

ENTIDADES	C.I.F	IMPORTE CONCEDIDO	TOTAL JUSTIFICADO	TOTAL JUSTIFICADO VALIDO	PERDIDA DE DERECHO	SUBVENCION CORRECTA
PREVENCIÓN ALCOHOLISMO	G78959111	6.200,00 €	8.503,36 €	7.677,71 €	0,00 €	6.200,00 €
DIABETICOS DE MOSTOLES A.D.M.	G79510749	9.838,44 €	10.007,44 €	7.534,26 €	2.304,18 €	7.534,26 €
ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER A.E.C.C.	G28197564	17.200,00 €	18.616,36 €	18.616,36 €	0,00 €	17.200,00 €
SAN SIMÓN DE ROJAS	G81116147	45.621,00 €	46.431,12 €	46.423,07 €	0,00 €	45.621,00 €
AUSMEM	G81953176	25.000 ,00€	25.194,12 €	25.007,11 €	0,00 €	25.000,00 €
AFAMSO	G82258401	60.000,00 €	60.087,30 €	60.087,30 €	0,00 €	60.000,00 €
PUNTO OMEGA	G28965002	218.376,00 €	219.488,86 €	219.488,86 €	0,00 €	218.376,00 €
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	5.708,47 €	5.708,47 €	5.708,47 €	0,00 €	5.708,47 €
TOTALES		387.943,91 €	394.037,02 €	390.543,13 €	2.304,18 €	385.639,73 €

**Segundo:** Aprobar el inicio de procedimiento de reintegro de la cantidad de 2.304,18 euros no justificada y de los intereses de demora correspondientes a esta cantidad de la Asociación Diabéticos de Móstoles.

**Tercero:** Reconocimiento y liquidación de la obligación por los importes detallados en el cuadro anterior con cargo a la aplicación presupuestaria 45.2314.48905.

**Cuarto:** Dar traslado a la D.G. de Contabilidad y Presupuesto, para la realización de los ajustes contables que procedan.

**Quinto:** Notificar la presente resolución a las partes interesadas, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



## **JUVENTUD, FAMILIA, IGUALDAD Y COOPERACIÓN**

**21/ 453.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (S23 REFORMAS EN LA RED DE CENTROS DE VIOLENCIA DE GÉNERO). EXPTE. SP009/IGUA/2025/01.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnica de Igualdad y elevada por la Concejala Delegada de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnica de Igualdad de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP009/IGUA/2025/01  
**Asunto:** Adenda de Modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la entonces Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Móstoles para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia (S23 Reformas en la Red de Centros de Violencia de Género).  
**Interesados:** Comunidad de Madrid y Ayuntamiento de Móstoles  
**Procedimiento:** Convenio de Colaboración  
**Fecha de iniciación:** 9 de mayo de 2025

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Área de Igualdad adscrito a la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:*

*Primero: Es compromiso del Ayuntamiento de Móstoles, a través del Área de Igualdad adscrita a la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, y de la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (Dirección General de Igualdad), de acuerdo a las medidas recogidas en la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral Contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, atender las necesidades de acogimiento temporal de mujeres víctimas de violencia de género, sus menores y personas dependientes a su cargo.*



Segundo: Para ello, la Concejalía referida dispone de un Centro de Emergencia enmarcado dentro de la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, el cual proporciona protección, alojamiento y manutención, una atención integral (orientación laboral, atención psicológica, jurídica, educativa y social) y gastos corrientes y de primera necesidad a aquellas mujeres que, accediendo a través de los servicios de emergencia, sociales o policiales establecidos, lo solicitaran por ser víctimas de violencia de género, a sus hijos e hijas y personas dependientes de las primeras.

Este compromiso se formaliza con la aprobación de un Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (Dirección General de Igualdad) y el Ayuntamiento de Móstoles para la Gestión de un Centro de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijos y Personas Dependientes, correspondiente al año 2025, en Junta de Gobierno Local de fecha 23 de julio de 2024, Acuerdo nº 24/608. El Convenio fue firmado por ambas partes el 16 de diciembre de 2024.

Tercero: Dado el interés de ambas entidades en la gestión de las siguientes líneas de inversión destinadas al Centro de Emergencia, objeto de esta propuesta:

- Adaptación, rehabilitación, inversión en construcción y reforma en los centros residenciales de la Red de Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, según criterios del nuevo modelo de cuidados, eficiencia energética y de arquitectura centrada en la persona.
- Dotación de equipamiento técnico (instrumentos para la mejora de la intervención).
- Dotación tecnológica (equipamiento informático, audiovisual, etc.), que mejore la autonomía de las personas residentes.

Se aprueba por Decreto de Alcaldía nº 2988/22, de 10 de agosto, el Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la (por entonces) Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayto. de Móstoles para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia - S23 Reformas en la Red de Centros de Violencia de Género (Expte. nº SP009/IGUA/02/2022).

Dicho Convenio es firmado por ambas partes el 11 de septiembre de 2022.

Su objetivo es el de regular la colaboración entre las partes firmantes para la ejecución del Subproyecto S23 mencionado, correspondiente a la línea de inversión I1 Transformación de centros hacia un nuevo modelo de cuidados centrados en la calidad de vida y la autonomía de las personas, Proyecto 1 (Línea C22.I1.P01), con cargo a los Fondos Europeos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El importe de la financiación destinada por la Consejería con cargo al Fondo Europeo de Recuperación “Next Generation EU-MRR” es de ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos veintidós euros (165.422,00 €), adjudicándose un presupuesto de



cuarenta y un mil trescientos cincuenta y cinco euros con dos céntimos de euro (41.355,02 €) al Ayuntamiento de Móstoles para el ejercicio 2022.

Cuarto: El Ayuntamiento de Móstoles, dado que no se realizó ninguna intervención durante el año 2022 respecto al Convenio mencionado en el punto anterior, se apoyó en su cláusula octava, punto 5 que dispone: "Excepcionalmente, y con la autorización previa de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, caso de no ejecución del presupuesto previsto en una anualidad, podrá traspasarse al año siguiente", solicitando en fecha 18 de noviembre de 2022 a Comunidad de Madrid dicho traspaso con la misma financiación para el ejercicio 2023, el cual fue concedido.

Se recuperó así la línea y proyecto mencionados (C22. I1. P01. S23), determinando las actuaciones a desarrollar durante los años 2023-2024 de acuerdo a las siguientes acciones:

- Proyecto 1: Eficiencia energética y sostenibilidad en el CR5: 8.500,00 euros
- Proyecto 2: Infraestructura, alfabetización digital y gamificación: 8.000,00 euros
- Proyecto 3: Adaptabilidad del espacio a personas dependientes: 1.500,00 euros
- Proyecto 4: Climatización: 23.000,00 euros.

Quinto: Debido a las necesidades presentadas por el Centro de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia de Género y sus Hijos e Hijas correspondiente al ejercicio 2023, las cuales podían ser financiadas en las condiciones expresadas en el Convenio y proyectos mencionados, se tramitaron en noviembre de 2023 los siguientes contratos menores:

- Suministro, transporte e instalación de electrodomésticos denominados verdes para contribuir a una mejora en la eficiencia energética y ahorro económico en el consumo del Centro de Emergencia por importe de 4.852,00 euros
- Suministro, transporte e instalación, en su caso, de material informático para capacitar con dispositivos digitales a las usuarias y profesionales del Centro de Emergencia en competencias telemáticas por importe de 2.473,34 €.

Sexto: Durante el ejercicio 2024 no se han podido realizar acciones de reforma en el Centro de Emergencia del Ayto. de Móstoles.

Séptimo: El 24 de marzo de 2025 tiene lugar la segunda sesión de la Comisión de Seguimiento del Convenio en la que ambas instituciones, dado que queda un remanente de la subvención aprobada inicialmente, expresan su interés de continuidad de inversión en la adecuación de las instalaciones del Centro de Emergencia del Ayto. de Móstoles para el que se aprobó, con especial hincapié en los siguientes elementos:

1. Climatización



*Acción: Adaptación de centros vinculado a eficiencia energética  
Gasto a financiar: Inversión en infraestructura y equipamiento técnico*

**2. Confortabilidad**

*Acción: Dotación de equipamiento técnico  
Gasto a financiar: Adquisición de mobiliario*

**3. Seguridad**

*Acción: Dotación tecnología  
Gasto a financiar: Adquisición de equipamiento tecnológico*

*La Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales informa al Área de Igualdad que algunos gastos propuestos por la misma podrían no estar incluidos en la subvención concedida.*

*Octavo: De acuerdo al correo electrónico de fecha 6 de mayo de 2025 enviado por la Oficina de Control Presupuestario, los créditos disponibles de la subvención concedida se incorporan al presupuesto municipal del 2025, correspondiendo un importe de treinta y cuatro mil veintinueve euros con sesenta y ocho céntimos de euro (34.029,68 €).*

*Noveno: El 21 de abril y 8 de mayo de 2025 la Subdirección General de Prevención de la Violencia Contra la Mujer y Atención Integral a Víctimas (Dirección General de la Mujer – Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales) facilita a esta Área de Igualdad a través de correo electrónico la siguiente documentación, en la que se apoya este expediente:*

- Una Adenda de Modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la entonces Consejería de Familia, Juventud y Política Social y el Ayto. de Móstoles para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (S23 Reformas en la Red de Centros de Violencia de Género), en la que se apoya este expediente.

*Dicha Adenda modifica:*

- En su cláusula primera, la cláusula quinta, punto 2, apartado m) del Convenio “Obligaciones de las partes”, que refiere:
  - a. Que el plazo de ejecución del Subproyecto S23, objeto de este Convenio, tendrá como fecha máxima la fijada para el Council Implementing Decision (CID) relativo a cada línea de inversión descrita, que corresponde al 30 de junio de 2026.



- b. *Sin embargo, si la Comunidad de Madrid cumpliera y alcanzase en dicha fecha la aportación mínima acordada para cada Hito y Objetivo del CID, las entidades locales podrán seguir ejecutando la totalidad de la cantidad del importe total objeto de financiación, fijándose como fecha máxima la establecida para la extinción de este Convenio y en todo caso el 31 de agosto del 2026.*
- c. *Una vez finalizado el Convenio, el remanente no invertido deberá ser reintegrado a la Comunidad de Madrid.*
- *En su cláusula segunda, la cláusula séptima, tercer párrafo del Convenio “Seguimiento de la ejecución e impacto del subproyecto”, que indica que todas las entidades locales deberán facilitar a la Consejería mencionada aquella información necesaria para el seguimiento del subproyecto.*
- *En su cláusula tercera, la cláusula décima, segundo párrafo del Convenio, “Justificación de gastos”, que señala que el periodo a imputar a efectos de justificación del gasto será el comprendido entre la fecha de firma del Convenio, y las fechas establecidas de acuerdo con la cláusula quinta mencionada.*
- *Permite una ampliación en los plazos de ejecución del Convenio marcando la vigencia mismo desde el momento de su firma hasta el 11 de septiembre de 2026.*

■ *Una Memoria para la tramitación de la referida Adenda de Modificación*

Décimo: Vista la siguiente documentación:

- *Por el Área de Igualdad, informe administrativo e informe de innecesariedad de solicitud del mismo al Dpto. de Patrimonio, de fecha 9 de mayo de 2025.*
- *Por el Departamento de Asesoría Jurídica, informe jurídico Nº 24/2025 de fecha 16 de mayo de 2025, en sentido favorable.*
- *Por el Departamento de Intervención, nota de servicio de fecha 26 de mayo de 2025, que indica “no procede emitir Informe de Fiscalización”.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*La propuesta de Adenda de Modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la entonces Consejería de Familia, Juventud y Política Social y el Ayuntamiento de Móstoles para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia (S23 – Reformas en la Red de Centros de Violencia de Género) que se eleva para su aprobación, cumple los requisitos legalmente establecidos.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local,



De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayto.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la Adenda de Modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la entonces Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Móstoles para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (S23 Reformas en la Red de Centros de Violencia de Género).

**Segundo:** Dar cuenta de la incorporación de los créditos (remanente del 2024) al presupuesto anual municipal del 2025 por importe de treinta y cuatro mil veintinueve euros con sesenta y ocho céntimos de euro (34.029,68 €).

**Tercero:** Observar que la vigencia de la citada Adenda de Modificación del referido Convenio será el periodo comprendido entre el momento de su firma y el 11 de septiembre de 2026, ratificando en todos sus términos su objeto y contenido obligacional.

Se mantendrá dicha vigencia salvo denuncia expresa de incumplimiento o resolución formulada por las partes interesadas, sin posibilidad de prórroga, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Cuarto:** Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.

**Quinto:** Observar que la Adenda de Modificación debe ser suscrita por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

**Sexto:** Aprobar el traslado del acuerdo a la Dirección General de Igualdad – Subdirección General de Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Comunidad de Madrid para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



## **DECLARACIONES DE URGENCIA**

- 22/ 454.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL CONTRATO DE “SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE UNA CORRIDA DE TOROS EN LA PLAZA DE TOROS DE LA LOCALIDAD”. EXPTE. C/048/CON/2025-099.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº:** C/048/CON/2025-099  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS-CONTRATO PRIVADO.  
**Objeto:** CONTRATO DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE UNA CORRIDA DE TOROS EN LA PLAZA DE TOROS DE LA LOCALIDAD, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.  
**Interesado** CONCEJALIA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS.  
**Procedimiento:** Adjudicación del contrato.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero. – Por Acuerdo 3/399, adoptado en la reunión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 14 de mayo de 2025, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos*



*de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, del contrato arriba referenciado.*

*Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, que son los siguientes:*

**Contrato:** SERVICIOS-CONTRATO PRIVADO.  
**Procedimiento:** ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS  
**Tramitación:** URGENTE (art. 119 LCSP) POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO

**Presupuesto base de licitación:** El Presupuesto base de licitación de la presente contratación es de 119.306,25 €, (CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SEIS EUROS, CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO), IVA Incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 20.706,04 € (VEINTE MIL SETECIENTOS SEIS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO), siendo por lo tanto el Presupuesto base de licitación sin IVA de la presente contratación de 119.306,25 € (CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SEIS EUROS, CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO), todo ello teniendo en cuenta la duración inicial de la contratación que se pretende y la inexistencia de prórrogas.

**Valor estimado:** Se establece como Valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 98.600,21 €, (NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS EUROS, CON VEINTIÚN CÉNTIMOS DE EURO) incluyéndose la duración inicial de la contratación que se pretende, la inexistencia de eventuales prórrogas y sin incluir el IVA.

*No se incluye en el valor estimado del contrato el precio de venta de las entradas por forma parte de la programación de festejos taurinos del Ayuntamiento, no incluyéndose el importe correspondiente por no formar parte del contenido esencial del contrato. Todo ello atendiendo a la Resolución 79/2023, de 2 de junio, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León.*

*Sumando la cifra del presupuesto base de licitación sin IVA y la recaudación estimada sin IVA, resulta un valor estimado del contrato de 98.600,21 €.*

**Duración:** La duración del contrato, se extenderá desde la fecha de su formalización hasta los cinco días posteriores a la celebración del festejo, esto es, hasta el día 20 de junio de 2025.



Durante dicho plazo de duración se realizarán las tareas preparatorias previas al festejo del día 15 de junio de 2025, el propio festejo en la fecha indicada y las necesarias tareas posteriores al festejo.

La fecha de ejecución de este contrato será el día 15 de junio de 2025, en la plaza de toros de Móstoles.

No se prevé prórroga alguna.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 14 de mayo de 2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 22 de mayo de 2025. Así, durante el citado plazo, se recibieron 2 proposiciones:

- ESPECTÁCULOS MARISMA, S.L., CIF B-40236184
- INVERSIONES CHINCHÓN, S.L., CIF B-86692506

Cuarto. –Con fecha 30 de mayo de 2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico nº 1 (documentación administrativa); remitiéndose al Servicio para su estudio y comprobación.

Quinto. –Examinada la documentación presentada por el Área de Educación y Festejos, se emite informe de fecha 30 de mayo de 2025 por la Técnico de la Administración General del departamento de Festejos, del tenor siguiente:

“Vista la documentación presentada por las empresas interesadas, donde se incluye el documento de la oferta económica, se informa que:

Con fecha 30/05/2025 se abre en Mesa de Contratación el sobre único del expediente referenciado, procediéndose a la revisión de la documentación administrativa, así como las ofertas económicas respectivas.

El punto 5.1 de la cláusula 5 del referido Pliego indica que el Presupuesto base de licitación de la presente contratación es de 119.306,25€, (CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SEIS EUROS, CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO), IVA Incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 20.706,04€ (VEINTE MIL SETECIENTOS SEIS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO), siendo por lo tanto el Presupuesto base de licitación sin IVA de la presente contratación de 98.600,21€ (NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS EUROS, CON VEINTIÚN CÉNTIMOS DE EURO), todo ello teniendo en cuenta la duración inicial de la contratación que se pretende y la inexistencia de prórrogas.

Una vez finalizado el plazo de presentación, se abren los sobres únicos presentados por las dos mercantiles que concurren en la licitación: INVERSIONES CHINCHON



S.L. y ESPECTÁCULOS MARISMA S.L. Tras la apertura del sobre o archivo electrónico y en la misma sesión la mesa procederá a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar. Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 de este artículo, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en este número.

Comprobado el ROLECE de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria CHINCHON INVERSIONES S.L se comprueba que el objeto social es el siguiente: "1.- Explotación del negocio de Hostelería, bar, restaurante, pubs, discotecas. 2.- La promoción y construcción, pos cuenta propia o de terceros, de edificaciones y obras. 3.- La compraventa de bienes inmuebles y su arrendamiento o explotación en cualquier forma, excepto el arrendamiento financiero o leasing. 4.- La parcelación y urbanización de terrenos y la promoción, desarrollo y ejecución planeamientos urbanísticos".

El Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público se crea en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo I del Título II (Registros Oficiales) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y está regulado en la actualidad por los artículos 337 a 345 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los empresarios pueden inscribir en él los datos de personalidad y capacidad de obrar, autorizaciones y habilitaciones, solvencia y clasificación empresarial, a los que se refiere el artículo 339 de la Ley, y sus certificados acreditan frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en ellos reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior, hay que indicar que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.



Asimismo, se indica en el art. 66 de la citada ley que: “1. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios”. En el mismo sentido, el artículo 140.1 a) de la referida norma indica: “En relación con la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, se observarán las reglas establecidas a continuación: a) Las proposiciones en el procedimiento abierto deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación de conformidad con lo indicado en el artículo siguiente, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente: 1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella”.

Y por último el artículo 39.2 a) de la LCSP impone que “...serán nulos de pleno derecho los contratos en los que concurra la falta de capacidad de obrar de la empresa”, cuestión estrechamente ligada con el objeto social de la empresa pues como se expondrá a continuación el objeto social, tratándose de sociedades de capital, es el que determina la capacidad para contratar con la Administración y demás sujetos del sector público, vinculándose en cada caso con el objeto del contrato en cuestión.

Así mismo, se procede a la apertura del sobre único aportado por Espectáculos Marisma, verificándose que la documentación es correcta y completa.

Por lo que, a juicio de la Técnico que suscribe, y dado que las proposiciones se ajustan a lo previsto en el PCAP,

**SE PROPONE:**

1. La inadmisión de la mercantil Inversiones Chinchón S.L., por falta de capacidad de obrar, al no coincidir su objeto social con aquel que constituye el objeto de la licitación.
2. La adjudicación del presente contrato a la empresa Espectáculos Marisma S.L. con CIF B40236184, por importe de 98.600,21€ (NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS EUROS, CON VEINTIÚN CÉNTIMOS DE EURO) más 20.706,04€ (VEINTE MIL SETECIENTOS SEIS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO) en concepto de IVA, por un importe total de 119.306,25€, (CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SEIS EUROS, CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO), siempre que se mantenga como tal, si así fuera considerado por el órgano de contratación.”

Sexto. – En sesión celebrada el 2 de junio de 2025, a la vista del Informe emitido por la Técnico de la Administración General del departamento de Festejos, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad de sus miembros su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo y se acuerda inadmitir en la presente licitación a la mercantil INVERSIONES CHINCHÓN S.L.; en segundo lugar, acuerda admitir y



*proponer como adjudicataria del contrato a la mercantil ESPECTÁCULOS MARISMA, S.L., conforme a las oferta presentada:*

*“Precio de ejecución del contrato (sin IVA) total ofertado: (en número) 98.600,21 euros.*

*Criterio: “criterio relacionado con la calidad consistente en los 3 toreros que compondrán la terna de la corrida de toros a celebrar (cláusula 14.A.2) del PCAP):*

*Se compromete a ejecutar el contrato de referencia, para la duración del mismo, contando con los 3 diestros y los 6 toros de la ganadería EL VELLOSINO OFRECIENDO LA PARTICIPACIÓN EN LA LIDIA DE LOS SIGUIENTES TOREROS:*

*Torero 1: MORANTE DE LA PUEBLA*

*Torero 2: TOMÁS RUFO*

*Torero 3: ALEJANDRO CHICHARRO*

*El licitador declara haber respetado, al cumplimentar el presente documento, las siguientes normas DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:*

- *Deberá asegurarse el licitador de que al menos uno de los toreros propuestos se encuentra entre los integrantes del GRUPO I, si así no fuera la oferta será rechazada.”*

*Séptimo. – Consecuencia de lo anterior, a propuesta de la Mesa de Contratación, Mayores y Bienestar Social, por el que se ordenaba (i) proceder a “REQUERIR a la mercantil ESPECTÁCULOS MARISMA, S.L., CIF B-40236184, como licitador que ha presentado la mejor oferta y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de SIETE días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva por importe de 4.930,01 €, documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, así como la documentación acreditativa de la personalidad jurídica como los documentos acreditativos de no estar incursa en prohibición de contratar, a través de alguno de los medios dispuestos en el art. 85 LCSP, incluida la certificación del ROLECE., todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.” y (ii) “Que por el Servicio de Contratación se continúe con la tramitación legalmente preceptiva.”*

*Octavo. – Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida y la consignación de la garantía definitiva por un importe de 4.930,01 €.*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*



*Primero. – Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el artículo 156 y siguientes y concordantes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.*

*Segundo. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).*

*Tercero. – Según lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede que, por el órgano de contratación se clasifique, por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación y, que se requiera al licitador que haya presentado la mejor calidad-precio para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, la documentación acreditativa de la personalidad jurídica, así como los documentos acreditativos de no estar incursa en prohibición de contratar, a través de alguno de los medios dispuestos en el art. 85 LCSP, incluida la certificación del ROLECE.*

*Cuarto.- Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación, a ESPECTÁCULOS MARISMA, S.L. con CIF B40236184, la citada empresa presentó en plazo la documentación que tuvo por conveniente, documentación que resultó completa y correcta, por lo que tal y como se establece en el apartado 3 del mismo precepto, procede adjudicarle el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.*

*Quinto.- No habiendo sido solicitada la suspensión del procedimiento de contratación por parte de las recurrentes ya citadas ni establecida por el Tribunal, pendiente la resolución de los recursos, procede continuar con el procedimiento en la fase de adjudicación.*

*Sexto: La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.*

*Séptimo. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de*



Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Inadmitir en el procedimiento de CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE UNA CORRIDA DE TOROS, EN LA PLAZA DE TOROS DE LA LOCALIDAD, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (EXpte. C/048/CON/2025-099) a la mercantil INVERSIONES CHINCHÓN, S.L. en base a lo expuesto en el hecho sexto.

**Segundo:** Adjudicar el CONTRATO DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE UNA CORRIDA DE TOROS, EN LA PLAZA DE TOROS DE LA LOCALIDAD, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, EXpte. C/048/CON/2025-099, a ESPECTACULOS MARISMA, S.L. con CIF B40236184, por un importe de 98.600,21 €, sin IVA, más un importe de 20.706,04 € de IVA al tipo impositivo del 21%, resultando un importe total con IVA incluido de 119.306,25 €, para el plazo de duración del contrato que se extenderá desde la fecha de su formalización hasta el día 20 de junio de 2025, siendo el festejo taurino el 15 de junio de 2025, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario consistente en:

1. “ESPECTÁCULOS MARISMA, S.L.: Precio de ejecución del contrato (sin IVA) total ofertado: (en número) 98.600,21 euros.

Criterio: “criterio relacionado con la calidad consistente en los 3 toreros que compondrán la terna de la corrida de toros a celebrar (cláusula 14.A.2) del PCAP):

Se compromete a ejecutar el contrato de referencia, para la duración del mismo, contando con los 3 diestros y los 6 toros de la ganadería EL VELLOSINO OFRECIENDO LA PARTICIPACIÓN EN LA LIDIA DE LOS SIGUIENTES TOREROS:

Torero 1: MORANTE DE LA PUEBLA  
Torero 2: TOMÁS RUFO  
Torero 3: ALEJANDRO CHICHARRO

El licitador declara haber respetado, al cumplimentar el presente documento, las siguientes normas DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:



- Deberá asegurarse el licitador de que al menos uno de los toreros propuestos se encuentra entre los integrantes del GRUPO I, si así no fuera la oferta será rechazada.”

**Tercero:** Disponer un gasto para el ejercicio 2025, por importe de 119.306,25 €, IVA Incluido, al tipo impositivo del 21% para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 2025 32 3381 22616, de acuerdo a las retenciones de crédito practicadas y la siguiente distribución de anualidades:

- Anualidad 2025; 119.306,25 €

**Cuarto:** Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expedien los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 24 de junio 2025, yo la Concejala-Secretaria, Dª. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a uno de octubre de dos mil veinticinco.